INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 16 /2019
FECHA	14/06/19.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE LAMBARE.					
AUTORIDAD FIRMANTE	ARMANDO GÓMEZ ARÉVBALO - INTENDENTE.					
Expediente Nº	7.614, 8142, 8.523, 230, 9548, /2018					
CONTRATO Nº	N° 04/2019					
FECHA CONTRATO	28/02/2018.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PUBLICA SBE N° 05/2017.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE- PLURINUAL 2017, 2018".					
EMPRESA	RNV HIERROS S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. NILDA DOLORES MÉNDEZ MARTINEZ.					
R.U.C.	80026956-0.					
MONTO CONTRATADO	Gs. **1.273.000.000**.-					
ID LLAMADO Nº	336623/17.					
C.C. N°	LP-30177-18-153596					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARE** y la firma **RNV HIERROS S.A**, en el marco del procedimiento por Licitación Pública

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*.

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nacional SBE N° 05/2017 para la ***"CONSTRUCCIÓN, REPARACION, Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS(FONACIDE- PLURIANUAL 2017,2018).-***

1.1 La verificación se inició a partir de la Nota de fecha 06 de noviembre de 2018 ingresada por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Exp. N° 7.614/2018, en fecha 07 de noviembre de 2018, por el Abogado Juan Sosa Bareiro, y que expresa cuanto sigue: *"considerando que en el avenimiento solicitado se solicitó la DESIGNACION DE FISCALIZADOR por la DNCP, a los efectos de ejercer las atribuciones de verificación y control: realizar revisiones técnicos-normativas; verificar la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, a fin de constatar los avances en la construcción y los materiales utilizados, los cuales cumplen a cabalidad con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, para lo cual presentamos fotografías in situ del lugar en relación a la obra ejecutada por el fiscal de obras…//…Asimismo presenta como hecho nuevo la recisión del Contrato con la Municipalidad de Lambaré Resolución IM N° 4.066 de fecha 17 de octubre de 2018, su notificación y el Recurso de Reconsideración presentado ante la Municipalidad de Lambaré…".* -

1.2 Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del Contrato suscripto en fecha 22 de febrero de 2018, por Nota **DNCP/DVC N° 567/2018** de fecha 08 de noviembre de 2018, recepcionada en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Lambaré el 09 de noviembre de 2018, se procedió a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUNICIPALIDAD DE** LAMBARÉ información referente a la ejecución del contrato de referencia específicamente respecto a Fecha de inicio de las obras; Fecha y monto total de pagos realizados; Porcentaje de ejecución del contrato (avance en porcentaje del contrato) y la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARE** y la firma **RNV HIERROS S.A** en copias autenticadas y foliadas, en el plazo de 3 (tres) días hábiles. Las documentaciones solicitadas son:

- Orden de inicio.
- Certificado
- Libro de obra (copia completa).
- Estado de cuenta final al momento de la rescisión del Contrato.
- Planos aprobados por la municipalidad y l resolución de aprobación.
- Documentos respaldatorios de recursos de reconsideración ante la contratante, demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.-

1.3. Por Nota UOC N° 318/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, recepcionada por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente N° 7.855 en la misma fecha, la Unidad de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lambaré solicita prorroga de 3 (tres) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado. -

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 573/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, recepcionada en fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección de Verificación de Contratos concede a la Contratante el plazo de 3 (tres) días hábiles más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota.

1.5. Por Nota UOC N° 328/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, recepcionada por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como expediente N° 8.142 de fecha 21 de noviembre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lambaré, presenta el informe y la documentaciones solicitadas por Nota DNCP/DVC N° 567/2018 con 99 (noventa y nueve) fojas. -

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Noelia Ortiz Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 631/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 recepcionada en mesa de entrada de la UOC en fecha 18 de diciembre de 2018, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP reitera el pedido de documentos solicitados inherentes al contrato en copias autenticadas y foliadas otorgando un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente nota. Las documentaciones solicitadas son las siguientes:

- Informe documentado de Auditoria interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Cronograma de las obras presentado por el contratista y sus actuaciones
- Certificados de obras quincenales y/o/mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, Ordenes de pagos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere)
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo(si hubiere)
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato
- Constancias de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras(si hubiere)
- Constancias de retenciones según contrato
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PB (estudios de suelos, ensayos del hormigón etc.)
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones y en su caso autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la denegación del fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la Obras, si existiere
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere)
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere)
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha si hubiere sido requerido en el PPBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por la Contratante-Contratista (si hubiere) Documento respaldatorio de la declaración de incumplimiento de contrato o de recisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas peales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

1.7. Por Nota DNCP/DVC N° 202/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, recepcionada en fecha 21 de marzo de 2019 como Expediente N° 42.920 en Mesa de entrada de la Municipalidad de Lambaré, se designan funcionarios de la DNCP a los efectos de llevar a cabo la Verificación *in situ* del cumplimiento del presente contrato, en el marco de lo establecido en el Art. 70 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". La Verificación in situ realizada, consta en Acta N° 682, 683, 684, 685, 686 y 687. -

1.8. Por Nota UOC N° 002/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, recepcionada en mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente N° 230 de fecha 10 de enero de 2019, la Municipalidad de Lambaré señala que ha remitido por mesa de entrada según Nota UOC 334/2018 los documentos solicitados con 276 (doscientos setenta y seis) fojas en fecha 30 de noviembre de 2018. Asimismo remite las documentaciones solicitadas por la Dirección de Verificación de Contrato con 39 (treinta y nueve) fojas. -

1.9 Por Nota J.M N° 02/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, recepcionada por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente 9.548 de fecha 27 de diciembre de 2018, el Presidente de la Junta Municipal remite los documentos con los que cuenta el Archivo de la Municipalidad, con 313 (trescientos trece) fojas en total. -

1.10. Por correo interno Institucional la Dirección de Verificación de Contrato solicita a la Dirección Jurídica- Departamento de Sumario la remisión de las documentaciones obrante en su poder en el marco del Contrato suscrito entre la *MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Y RNV Hierros S.A para la CONSTRUCCION, REPARACIÓN Y ADECUACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLURIANUAL 2017,2018).ID 336623/2017.-*

1.11. Por Memorándum interno de fecha 08 de abril de 2019, el Juez Instructor Abg. Diego Piris, remite el expediente de recisión de Contrato (Exp N° 328761/18) denunciado por la Municipalidad de Lambaré contra RNV Hierro S.A, con 34(con treinta y cuatro) fojas y un expediente de contestación (EXP N° 8.523/18) con 268 (doscientos sesenta y ocho) fojas.-

2. ANCANCE DEL TRABAJO.

Esta Dirección de Verificación de Contrato ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la Municipalidad de Lambaré a través de la Nota UOC N° 328/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, recepcionada por mesa de entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente N° 8.142 de fecha 21 de noviembre de 2018, con 99 (noventa y nueve) fojas; las remitidas por Nota UOC N ° 002/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, recepcionada en mesa de entrada como Expediente N° 230 de fecha 10 de diciembre de 2018, con 313(trecientos trece) fojas, así como las enviadas a través de la Nota JM 02/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, recepcionada por mesa de entrada 9.548/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, con 313 (trescientos trece) fojas y aquellas derivadas de la dirección de Sumarios.-

Además, se efectuó la verificación *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha **21 de marzo de 2019**, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación *in situ* se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30 de fecha 02 de mayo de 2019 y forman parte del presente informe.-

3. COMENTARIOS.

Abg. Noelia I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de las verificaciones *in situ* efectuadas, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

El contrato objeto de esta verificación fue suscripto en fecha 22 de febrero de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE y la firma RNV HIERROS S.A. por la suma de G. 1.273.000.000 (guaraníes mil doscientos setenta y tres millones), siendo este resultado del llamado a Licitación Pública SBE N° 05/2017 ***"CONTRUCCIONES, REPARACION Y ADECUACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE- PLURIANUAL 2017,2018)- ID 336623.***

Los fondos para esta presente Licitación se hallan expresamente previsto en la partida **520** del Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2018, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios" conforme se indica en la Cláusula 3 del Contrato "*...El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 336623...".-*

La MUNICIPALIDAD DE LAMBARE en principio ha adjudicado el contrato de referencia conforme a la Resolución I.M N° 2600/2017[2], refrendada por Resolución JM N° 2.158/17[3]- Acta 117/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, a la firma RNV HIERROS S.A., el LOTE 1 por un monto total de G. 930.000.000 (guaraníes novecientos treinta millones) y el LOTE IV por un monto de 343.000.000 (guaraníes trecientos cuarenta y tres millones) conforme al detalle expuesto en la cláusula sexta (6) del contrato en cuanto al "*precio unitario y el importe total a pagar por las obras..*"

Posteriormente, por Resolución de IM N° 2.890/2018[4] la Intendencia Municipal de Lambaré decide adjudicar nuevamente el llamado a licitación Pública Nacional SBE N° 05/2017, a la firma RVN HIEROS S.A. Por último, por Resolución J.M. N° 2.246/17, Acta 123/2018 de fecha 21 de febrero de 2018 decide aprobar la Adjudicación de referencia y dejar sin efecto la Resolución I.M N° 2.600/2017.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido a solicitud de la Municipalidad de Lambaré el Código de Contratación CC. LP-30177-18-153596 correspondiente al proceso de verificación. En dicho documento se observa que se ha certificado la suma de G. 420.164.132 para el ejercicio fiscal 2018.-

Amerita, traer a colación que conforme se observa en los documentos publicado en el SICP, la Municipalidad de Lambaré por Resolución I.M N° 4.319/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, refrendada por Resolución J.M N° 3.000/2018, Acta N° 168/2017, decide **RE-ADJUDICAR** los ítems no realizados por la Empresa RVN HIERROS S.A. –Contrato N° 04/2018, LOTE I y LOTE IV del Llamado a licitación Pública Nacional **SBE N° 05/2017, "*CONSTRUCCION, REPARACION Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLURIANUAL) ID 336623 a la firma CALDETE INGENIERIA S.R.L.,*** en el LOTE I a la Firma CALDETEC INGENIERIA SRL, CON Ruc N° 80011665-8, por un monto total de G. 780.658.960 (guaraníes setecientos ochenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta) y, en el LOTE IV , a la Firma JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ "MES TRAIDING & SERVICE), con RUC N° 490123-1, por un monto total de G. 215.438.860 (guaraníes doscientos quince millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta). -

Abg. Marina J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[2] A fs. 193 del Exp. DNCP N° 9.548/2018 –Bibliorato Tomo II
[3] A fs. 187 del Exp. DNCP N° 9.548/2018- Bibliorato Tomo II
[4] A fs. 118 del Exp. DNCP N° 9.548/2018- Bibliorato Tomo II

No obstante, en cuanto a la Notificación de la Resolución de Adjudicación no se puede precisar con exactitud el día y la hora de recepción de las Nota[5] de fecha 13 de febrero de 2018, mediante la cual la Contratante informa sobre de la Adjudicación del llamado a las Firmas Adjudicadas, considerando que no se observa acuse de recibo en el documento remitido por la Municipalidad de Lambaré ni documento por el cual se ha notificado de la última Resolución de Re-adjudicación a la Firma adjudicada.-

3.2. Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto: **"CONSTRUCCION, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLURIANUAL 2017,2018".-**

3.3. Vigencia del Contrato

La Cláusula 5 del contrato establece que: *"El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la Suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de recepción definitiva de las obras...//...La validez de la contratación para el periodo 2018 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente…".-*

3.4. Plazo, lugar y Condiciones de la Obra

La Cláusula 7 del Contrato expresa lo siguiente: "*Plazo, lugar y condiciones de la Obras se encuentran detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato..//.. **LOTE I** 180 días corridos contados desde la recepción de Orden de Inicio..//..**LOTE IV** 150 días corridos contados desde la Recepción de Orden de Inicio..//..Prorroga de los plazos de Ejecución por lluvias y sus consecuencias que hagan imposible la realización de las tareas, se podrá en la misma cantidad de días de lluvias..".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su punto 17 dispone lo siguiente: "*El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte de la contratista de la Orden de inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas: a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; b) Otras autorizaciones y aprobaciones que se requiera...".-*

En cuanto a la Orden de Servicio se observa (a fs. 239) del expediente administrativo que la Sra. Nilda Méndez en representación de la Contratista en fecha 12 de marzo de 2018, retira dicho documento con la salvedad que lo hace faltando la 1ra hoja y, que se deben cambiar el año y la firma.-

Conforme se observa, la Orden de Inicio[6] fue suscrita en fecha **20 de marzo de 2018**, en dicho documento se lee: " *ORDEN DE INICIO de los trabajos para " CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 7,20 CON ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO EN PLANTA BAJA MAS CONTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR Y SD.S.H.H. MAS MURALLA PERIMETRAL Y ADECUACIÓN VARIAS EN EL COLEGIO TÉCNICO AVA MBA´E. LOTE I".-*

Asimismo, se observa que en fecha **02 de abril de 2018**, fue suscrita la Orden de Inicio de los trabajos para *"REPARACIÓN DE 9 (NUEVE) AULAS Y S.S.H.H EN BLOQUE 1 EN LA ESCUELA BASICA N° 612 "CERRO CORA". (LOTE IV)..".-*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[5] A fs. 113 del Exp. DNCP N° 9548/18, Bibliorato II
[6] A fojas 98 y 99 del Exp. DNCP N° 8.142/18, Bibibliorato I

Ambas órdenes de inicio fueron recibidas por la señora Nilda Méndez, en fecha 02 de abril de 2018., conforme acuse de recibo obrante al pie de los documentos citados.-

Sobre el punto, se trae a colación que en fecha 02 de mayo 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones comunica por Memorandum UOC 114/2018[7] a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Dirección Jurídica la suspensión de Obras, y se emplaza a la Firma RVN Hierros S.A a que en el plazo de 48 hs. se adecue a lo establecido en el PBC presentando el Cronograma de ejecución de trabajos y un Plan de Seguridad e higiene, a fin de regularizar lo requerido por el Fiscal de Obras. -

En el expediente administrativo se observa que la Contratista presenta en fecha 01 de junio de 2018, el Cronograma de trabajos[8] para el Colegio Ava Mbaé, y el Colegio Cerro Cora en donde consta que los trabajos de obras deben ser ejecutados dentro de los 6 meses (Lote I) y dentro de los 5 meses (Lote IV). No así el Plan de Seguridad e higiene solicitado.-

Atento al citado cronograma y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la Obra se computa desde la recepción de la Orden de Inicio; es decir desde el **2 de abril de 2018**. En consecuencia, la Obra referente al ***LOTE I***" *CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 7,20 CON ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO EN PLANTA BAJA MAS CONTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR Y SD.S.H.H. MAS MURALLA PERIMETRAL Y ADECUACIÓN VARIAS EN EL COLEGIO TÉCNICO AVA MBA´E* debió culminar en fecha **30 de setiembre 2018** y la obra referente al **LOTE IV** *"REPARACIÓN DE 9 (NUEVE) AULAS Y S.S.H.H EN BLOQUE 1 EN LA ESCUELA BASICA N° 612 "CERRO CORA",* debió culminar en fecha **30 de agosto de 2018**.

Cabe traer a colación que al momento de la verificación In Situ en fecha 21 de marzo de 2019, la Obra correspondiente al LOTE I y LOTE IV se encontraban paralizadas.-

Sobre el punto, se observa que el Juzgado de Faltas Municipales de Lambaré, en fecha 28 de mayo de 2018 en la causa: *"COLEGIO TECNICO AVA MBA´E Y OTRO S/ PARO DE OBRA"* por Resolución S.D. N° 58[9] resuelve: "*sobreseer a la Sra. Nilda Dolores Méndez Martínez representante de la empresa RNV HIERROS S.A., en la presente causa…//..Levantar el paro de obra dictado por Resolución I.M. N° 3350/2018 mediante y disponer la ejecución de la obra en los centros educativos AVA MBA´ E y CERRO CORA de esta ciudad…".-*

No obstante, amerita traer a colación que en el considerando de la Resolución emitida por el Juzgado de Faltas se lee: *"..Que, en fecha 08 de mayo de 2018, la Intendencia dicto Resolución IM N° 3350/18 que en su parte resolutiva dice: Art. 1° DISPONER, el PARO DE LA OBRAS por el plazo de diez(10)(SIC) relacionado a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 " CONSTRUCCION, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE- PLURIANUAL 2017, 2018) ID 336623 LOTE I. COLEGIO TECNICO AVA MBA´E Y LOTE IV: ESCUELA BASICA N° 612 CERRO CORA..".*

Por ende, en principio la obra para el **Lote I** debió terminar en fecha 29 de setiembre de 2019, y para el **Lote IV** en fecha 30 de agosto de 2018. Sin embargo, considerando el plazo de 10 días dispuesto para la suspensión de la obra resolución mediante, la obra correspondiente al **Lote I** " *CONSTRUCCION DE 3 AULAS DE 7,20 CON ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO EN PLANTA BAJA MAS CONTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR Y S.S.H.H. MAS MURALLA PERIMETRAL Y ADECUACIÓN VARIAS EN EL COLEGIO TÉCNICO AVA MBA´E* debió culminar en fecha **9 de setiembre de 2019**, y la obra correspondiente al **Lote IV** *"REPARACIÓN DE 9*

Abg. Norma Mena Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] A fojas 248 al 250 Exp. DNCP N° 8523/18,Bibliorato III
[8] A fojas 170 al 175 del Exp. DNCP N°230 /2018, Bibliorato-Tomo II
[9] A fojas 23 al 26 del Exp. DNCP N°230/2018, Bibliorato-Tomo II

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

(NUEVE) AULAS Y S.S.H.H EN BLOQUE 1 EN LA ESCUELA BASICA N° 612 "CERRO CORA", debió culminar en fecha **10 de octubre de 2018.**

Si bien es cierto, que la obra estuvo paralizada por 10 días resolución mediante, cabe traer a colación que una vez vencido dicho plazo, la ejecución de misma debió proseguir hasta su culminación. No obstante no se puede precisar si la obra de referencia ha culminado en los plazos citado precedentemente, pues no fueron remitidas acta de recepción provisoria ni de recepción definitiva.

3.5. Recepción Provisoria y Definitiva.

La cláusula a siete (7) del contrato establece que: "*La recepción provisoria será dentro de 5 cinco (5) días corridos después de haber recibido la notificación de la empresa adjudicada, de que la obra se encuentra en condiciones para su recepción provisoria..//.. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de treinta (30)días corridos, contados desde el acta de recepción provisoria..*" .-

No fueron remitidas acta de recepción provisoria ni acta de recepción definitiva de la obra, por lo que no se puede precisar si la obra de referencia ha culminado en el plazo establecido en el PBC y el Contrato.-

3.6. Convenios Modificatorios

No fueron remitidas entre las documentaciones ni se observa entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.-

3.7. Fiscal de Obras.

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 Régimen de Obras Públicas, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".-*

Por otra parte, las Condiciones Generales de Contrato (CGC) expresa lo siguiente: "*El fiscal de obras tendrá las funciones de fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de Construcción..*".-

A tal efecto el Intendente de la Municipalidad de Lambaré designa a la funcionaria Patricia Millessi con C.I. N ° 3.619.112., como Fiscalizadora de las Obras a realizarse en diferentes Instituciones educativas, en relación al ***"LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCION, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" ID 33662,*** *con asignación específica en referencia a las obras más arriba citadas..*" .-

No obstante, se observa que a partir del mes de agosto los Informes de Fiscalización de las obras[10] fueron suscripto por el Arq. Jorge Lombardo en carácter de Fiscal de Obras. Sin embargo, no se tiene a la vista ningún documento mediante el cual la Contratante decidió su designación para tal efecto.-

Abg. Norma Noa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

3.8. Cumplimiento tributario

A los efectos de seguir con la verificación de las documentaciones, se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, la Empresa RNV HIERROS S.A. con RUC-DV 80026856-0. Según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[11], se encuentra en estado activo.-

3.9. Informe de Auditoria Interna

Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa Informe de Auditoria Interna Institucional (AII) alguno que se refiera a la ejecución del presente contrato. Sobre el particular, corresponde aclarar que la Dirección de Verificación de Contrato, en virtud a lo establecido en el Art. 10, inc b) de la Ley N° 3439/07[12], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).-

Por otra parte, se trae a colación lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, Art. 201 de la Estructura del Sistema de Control donde estipula que: *"El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República".-*

3.10. Verificación In Situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 202/2019 de fecha 19 de marzo de 2019— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.-

La misma se llevó a cabo en fecha **21 de marzo de 2019.** El grupo de trabajo se constituyó en el lugar de la obra especificado en el PBC, a fin de constatar si la Construcción de Construcción, Reparación y Adecuación en Instituciones Educativas **Lote I** y **Lote IV** objeto de la licitación LPN N° 05/17, se adecua a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.-

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en las Actas N° 682/19, 683/18, 684/19, 685/19, 686/18 y 687—, los mismos forman parte del Informe Técnico de Verificación ITV N° 30/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.11. Otros datos a tener en cuenta

EL PBC en las Condiciones del Contrato en su punto 6. Establece: "*Obligatoriedad de declarar información del personal del Proveedor o Contratista.6.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir de dicho contrato con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de*

[11] https://servicios.set.gov.py/eset-publico/perfilPublicoContribIService.do

[12] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

informe de Servicio de Personal (FIS) , a través del SIPE...//..6.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP...//.. 6.3 En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista...//.. 6.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.6.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos..//..6.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista...//..6.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista..."-

Entre las documentaciones remitidas no se observa Formulario de Información de Personal (FIP) ni el Formulario de Informe de Servicio de Personal, se solicita la remisión de los mismos al momento del descargo.-

3.12. Garantía

3.12.1 Anticipo

La cláusula nueve (9) del Contrato "*9.PRORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES* expresa lo siguiente: "*Anticipo:* ***NO APLICA".-***

3.12.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

La Clausula diez (10) del contrato dispone lo siguiente: *10. "FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..//.. El porcentaje de Garantía de Cumplimiento del Contrato será de 10% (diez por ciento). De conformidad a lo establecido en el Art. 10 del Decreto N° 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003."-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su punto cuatro (4) dispone lo siguiente: *"4. El valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será de Diez (10) por ciento del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.* - Se tiene a la vista la Póliza **N° 22.1503.02704/000**[13], emitida por Seguros Chaco S.A de Seguros y Reaseguros, en fecha 15 de marzo de 2018, con una

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

DVC A fs. 21 al 25 de Exp. DNCP N° 328761/18, Bibliorato Tomo III

vigencia desde 22 de febrero de 2018 hasta el 22 de febrero de 2019, es decir 365 días cuya suma asegurada es G.127.300.000.-

No obstante, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no cumple con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y el Art. 81 del Decreto N° 21.909 en cuanto que la misma fue expedida fuera del tiempo máximo establecido—diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato— con 21 días de retraso, considerando que el contrato fue suscrito el 22 de febrero de 2018 -

3.12.3 Otras Garantías

El Pliego de Bases y Condiciones en su punto 8 establece lo siguiente: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva:* ***8.1. Seguro contra daños a terceros****, por el siguiente monto a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona G.50.000.000 b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 persona G 100.000.000. c) Daños materiales a cosas de terceros G. 100.000.000.* ***8.2. Seguro contra accidente de trabajo,*** *por el siguiente monto: a) Invalidez permanente o muerte (por c/persona) G. 50.000.000.b) Gastos Médicos G. 10.000.000.c) Gastos de Sepelio (por c/persona) G. 5.000.000.****8.3. Seguro contra todo Riesgo en la Zona de Obras,*** *por el siguiente monto: No inferior al 20% del valor del contrato."-*

No obstante, no fueron remitidas a esta Dirección las Pólizas de los seguros contra daños a terceros, seguros contra accidente de trabajo y seguros contra todos Riesgo en la Zona de Obras, solicitadas en el PBC.

3.13. Recisión de Contrato

Las Condiciones Especiales del Contrato del PBC establece en su punto veintitrés (23) *"Además de las previstas en la ley, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes: no aplica.."-*

El Contrato en su cláusula catorce (14) dispone lo siguiente: *"...****14.CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE RESCINDIR EL CONTRATO (ART. 37 Inc. k) Ley 2051/03..."*** *Las causales y el procedimiento para suspender, temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir un contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato"*

En el expediente administrativo se tiene la vista el Dictamen de Asesoría Jurídica DGAJ N°1426/18[14], de fecha 17 de octubre de 2018, correspondiente al Exp. "*RNV HIERROS S.A. S/ RESCISIÓN DE CONTRATO UOC N° 04/18"* que se transcribe en su parte más importante: *" Atento a lo recomendado por el Fiscal de obras, al parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones, a lo que dispone el contrato entre la Municipalidad de Lambaré y RVN HIERROS S.A., más específicamente a la parte donde habla de la facultad de rescindir el contrato de forma unilateral por incumplimiento del mismo y a lo que dispone la Ley 2051/03,sus leyes concordantes, sus decretos reglamentarios y el Manual de Gestión de Contrataciones Públicas, esta asesoría RECOMIENDA, salvo mejor parecer de la superioridad, LA RESCISIÓN del contrato que vincula a la Institución Municipal con la firma up supra mencionada, que es resultante del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 " CONSTRUCCIÓN, REAPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLRIANUAL 2017,2018) ID*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador de Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Acré O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

336623 para el LOTE I Colegio Técnico AVA MBA´E y LOTE IV COLEGIO CERRO CORA N° 612. En caso de optar por lo recomendado, notificar de la decisión asumida a las partes interesadas MEC Y DNCP Y UOC…".-

Por otra parte, se observa **Resolución I.M. N° 4.066/2018**[15] de fecha 17 de octubre de 2018, mediante la cual el Intendente Municipal de Lambaré en uso de sus atribuciones resuelve: *"Disponer la RESCISIÓN UNILATERAL del Contrato UOC 04/2018, suscripto con la Empresa RVN HIERROS S.A., ADJUDICADA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCION, REPARACION Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE – PLURIANUAL 2017,2018) ID 336623" LOTE I COLEGIO TECNICO AVA MBA´E y LOTE IV ESCUELA BÁSICA N° 612 CERRO CORA…".-*

Se observa **Cédula de Notificación**[16], de fecha 22 de octubre de 2018 mediante la cual se procede a Notificar a la Empresa RVN HIERROS S.A, de la Resolución I.M N ° 4.066/2018 " *Por la cual se dispone la Rescisión Unilateral del Contrato UOC 04/2018* " recepcionada por la Señora Nilda Méndez, en fecha 23 de octubre 2018, conforme el recibo de acuse visualizado en el citado documento. Cabe señalar que en el SICP se encuentra publicado la Rescisión Unilateral del contrato con la documentación respaldatoria correspondiente.-

Al respecto, se observa que mediante Telegrama Colacionado[17] de fecha 22 de octubre de 2018, la Contratante realiza la intimación de pago a la firma RNV Hierros S.A. de la suma asegurada por la Póliza N° 22.1503.022704/000- Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.-

Asimismo, la Sra. Nilda Méndez representante Legal de la Contratista por Nota de fecha 26 de octubre de 2018, recepcionada en mesa de entrada de la Municipalidad de Lambaré, en la misma fecha, manifiesta lo siguiente: " *por cuestión de prejudicialidad nuestra firma no puede ser compelida al pago de la póliza de seguro emitida en el marco del Contrato N° 04/2018 en el marco del llamado a licitación Pública Nacional N° 05/2017, sin antes estar firme en el ámbito administrativo la Resolución de Rescisión del Contrato….-"*

Sin embargo, no fue remitido ningún documento mediante el cual la Contratante ha notificado a la Aseguradora de la configuración del siniestro ni tampoco las que avalan las actuaciones efectuadas a los efectos de ejecutar la garantía de cumplimiento de Contrato.-

Por otra parte, se observa la Nota de fecha 30 de octubre de 2018[18], recepcionada por mesa de entrada de la Municipalidad de Lambaré como expediente N° 38009/19 en la misma fecha, por la cual la Firma RNV HIERROS S.A, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución I.M. N° 4.066/2018 de fecha 17 de octubre de 2018.

No obstante, no fue remitido ningún documento o Resolución de la Máxima Autoridad Municipal a través del cual se expida sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto.-

3.13. Avenimiento

Las Condiciones del Contrato del PBC establece en su **punto *24 "Solución de Controversias*** *Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03…".-*

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[15] A fs. 3 al 8del Exp. DNCP N° 318761/18, Bibliorato tomo III
[16] A fs. 20 del Exp DNCP N° 328761/,18, Biblirato tomo III
[17] A fs. 268 del Exp DNC N° 8.523, Bibliorato-Tomo III
[18] A fs. 22 al 30 Exp. DNCP N° 7614, Biblioorato –Tomo I

En el expediente administrativo se observa la Apertura del Avenimiento solicitado por la firma RNV HIERROS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2017 "***CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-Plurianual 2017, 2018)*** por Resolución DNCP N° 4.028/18[19] y Resolución A.I N° 1.785/18[20] de fecha 19 de fecha de octubre de 2018 respectivamente.-

No obstante, se observa que por **Resolución DNCP N° 4294/18**[21] de fecha 07 de noviembre de 2018. La máxima Autoridad de la DNCP resuelve *"..Ordenar el cierre del Procedimiento caratulado "AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA FIRMA RNV HIERROS S.A., EN RELACION AL CONTRATO UOC N° 04/2018, EN El MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL –SBE N° 05/2017 " CONSTRUCCION , REPARACIÓN Y ADECUACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLURIANUAL 2017-2018), CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ – ID N° 336.623.."* En el considerando de dicha Resolución se lee: *"consta el pedido de la Municipalidad de Lambaré de cerrar el proceso al encontrarse pendiente de resolución el recurso de reconsideración planteado por la firma RNV HIERROS S.A contra la Resolución 4.066/18 por la cual fue rescindido el contrato.."...//.. "la providencia de fecha 07 de noviembre de 2018 dictada por la funcionaria encargada en dicho procedimiento señala que vista el acta labrada en dicha fecha corresponde el cierre por no haber llegado las partes a un acuerdo.."*-

Asimismo, se tiene a la vista la Nota **DNCP/DJ 13.481/ 18**,[22] de fecha 19 de octubre de 2018, recepcionada en fecha 29 de octubre de 2018 y la Nota **DNCP/18 14.333/18**[23], de fecha 07 de noviembre de 2018, recepcionada en fecha 12 de noviembre de 2018, mediante la cual se notifica a la firma RNV HIERROS S.A., por una parte: la apertura del procedimiento de Avenimiento y por otra: el cierre de dicho procedimiento.

3.15. Pagos

El Contrato en su cláusula sexta (6) expresa: "*PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art.37 inc. c) de la Ley N° 2051/03 ..// Monto total lote I Guaraníes novecientos treinta millones (G. 930.000.000)..//.. Monto total lote IV : Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones (G.343.000.000)..".*-

Las Condiciones del Contrato del PBC dispone lo siguiente: "*11. La formas de pagos y condiciones de pago. Condiciones de pago: crédito..//..Plazo de Pago: dentro de los treinta días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura..//..Documentos requeridos: Factura correspondiente..."* Asimismo establece: *"14. los procedimientos para la aprobación de los certificados se encuentran previstos en la cláusula 17 de las Condiciones Generales del Contrato, del PBC estándar para la Contratación de Obras...".*-

En el SICP y entre las documentaciones remitidas a esta Dirección, no se verifican documentos referentes al pago efectuado a nombre de la Contratista (RNV HIERROS S.A) en el marco del presente contrato.

3.16. Fondo de Reparo

Las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 7 expresa: *" Del monto de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no*

Abg. Nora J. Rodríguez Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[19] A fs. 6 hasta del Exp. DNCP N° 230/19, Bibliorato- Tomo III
[20] A fs. 8 y 9 del Exp. DNCP N° 230/19, Bibliorato – Tomo III
[21] A fs. 3 y 4 del Exp. DNCP N° 230/19, Bibliorato- Tomo III
[22] A fs. 5 del Exp. DNCP N° 230 /19, Bibliorato –Tomo III
[23] A fs. 2 del Exp. DNCP N° 230 /19, Bibliorato –Tomo III

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03.-

En el expediente administrativo así como en el SICP no se observa documento por el cual la Contratante ha efectuado la retención de Fondo de Reparo conforme a lo dispuesto por el PBC.

3.17. Multas

El contrato en su cláusula once (11) dispone lo siguiente: *"Las multas* por atrasos serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y Generales del Contrato.."

No se observa entre las documentaciones remitidas por el Contratante documento alguno, con relación a la aplicación de multas, teniendo en cuenta los vencimientos del plazo de ejecución de la obra conforme al cronograma y planificación de la obra.

4. CONCLUSIONES

4.1. En cuanto a la Notificación de la Resolución de Adjudicación no se puede precisar con exactitud el día y la hora de recepción de las Nota[24] de fecha 13 de febrero de 2018 por la firma adjudicada, considerando que no se observa acuse de recibo en el documento remitido por la Municipalidad de Lambaré.-

4.2. No se observa documento por el cual se ha notificado la última Resolución de Re-adjudicación a la Firma adjudicada JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ "MES TRAIDING & SERVICE".-

4.3. No fue remitido el Plan de Seguridad e higiene solicitado en las Condiciones Generales del Contrato y PBC.-

4.4. Atento al cronograma presentado por la Contratista y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la Obra se computa desde la recepción de la Orden de Inicio; es decir desde el **2 de abril de 2018**, fecha del acuse de recibo visualizado en los documentos y el plazo de 10 días dispuesto para la suspensión mediante Resolución, la obra correspondiente al **LOTE I** debió culminar en fecha **09 de setiembre de 2018**, y la obra correspondiente al **LOTE IV** debió culminar en **fecha 10 de octubre de 2018**. Pero, o fueron remitidas acta de recepción provisoria, ni acta de recepción definitiva de la obra.

4.5 No fueron remitidas acta de recepción provisoria ni acta de recepción definitiva de la obra, por lo que no se puede precisar si la obra de referencia ha culminado en el plazo establecido en el PBC y el Contrato.-

4.6. No fue remitidas entre las documentaciones ni se observa entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.-

4.7. No se tiene a la vista ningún documento mediante el cual la Contratante decidió designar al Arquitecto Jorge Lombardo Fiscal de Obras.-

4.8. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa Informe de Auditoria Interna Institucional (AII) alguno que se refiera a la ejecución del presente contrato.-

4.9. Entre las documentaciones remitidas no se observa Formulario de Información de Personal (FIP) ni el Formulario de Informe de Servicio de Personal. -

Abg. Norma Nora Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.10. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no cumple con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y el Art. 81 del Decreto N° 21.909 en cuanto que la misma fue expedida fuera del tiempo máximo establecido—diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato— con 21 días de retraso, considerando que el contrato fue suscrito el 22 de febrero de 2018 -

4.11. No fueron remitidas otras garantías (seguros contra daños a terceros, seguros contra accidente de trabajo y seguros contra todos Riesgo en la Zona de Obras), solicitadas en el PBC.

4.12. No fue remitido ningún documento mediante el cual la Contratante ha notificado a la Aseguradora de la configuración del siniestro, ni sobre las actuaciones efectuadas a los efectos de ejecutar la garantía.-

4.13. No fue remitida documentación alguna a través del cual la Máxima Autoridad se expida sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto. -

4.14. En el SICP y entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se observa pago efectuado a nombre de la Contratista (RNV HIERROS S.A.

4.15. En el expediente administrativo así como en el SICP no se observa documento, por lo cual la Contratante ha efectuado la retención de Fondo de Reparo conforme a lo dispuesto por el PBC.-

4.16. No se observa entre las documentaciones remitidas por el Contratante documento alguno con relación a la aplicación de multas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra conforme al cronograma.-

4.17. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30/19, de fecha 02 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARE** a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.-

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **RNV HIERROS S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles. Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.-

Abg. NORMA ROA CABALLERO
Verificador Contractual

Abg. Adolfo José Arce Olmedo
Director de Verificación de Contratos

ANEXO: Se adjunta el Informe ITV 30/2019.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 30/2019.
FECHA	02/05/2019.			
REFERENCIA	**LPN N° 05/17** *"Construcción reparación y adecuación en Instituciones Educativas". Lote I y Lote IV.*		**ID N°**	336623/17.
FORMULARIO N°	83/18.		**FECHA**	11/12/2018.
EXPTE.	7.614/18. 8.142/18. 8.523/18. 9.548/18. 230/19.		**FECHA**	07/11/2018. 21/11/2018. 30/11/2018. 27/12/2018. 10/01/2019.
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré.			
CONTRATISTA	RNV HIERROS S.A.			
FISCALIZACION	Patricia Milessi. Arq. Jorge Lombardo.			
CONTRATO N° 04/2018	**FECHA**	22/02/2018.	**ACTA DE INICIO**	02/04/2018.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------

En fecha 21 de marzo de 2019 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la **"Construcción reparación y adecuación en Instituciones Educativas"** convocada por la **Municipalidad de Lambaré** y cuya adjudicación fue para la firma **RNV Hierros S.A.** La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada a través de la Nota presentada por la Contratista, en fecha 07/11/2018, a esta Dirección según Expediente N° 7.614/18.

En dicha solicitud manifiesta lo siguiente: *"Considerando que en el avenimiento se solicitó la designación de fiscalizador por la DNCP, conforme a las atribuciones de la DNCP… Que, asimismo vengo a presentar como hecho nuevo la resolución de rescisión de contrato con la Municipalidad de Lambaré Resolución I.M. N° 4.066/2018 de fecha 17/10/2018… se solicita a agregar las fotocopias de las obras a los efectos de presentar al fiscalizador designado por la DNCP y se tenga por denunciado el hecho nuevo".*

A la nota de pedido de Verificación de la DNCP se adjuntan fotografías de obra, copias de Resolución I.M. N° 4.066/2018 por la cual se dispone la Rescisión unilateral del contrato, Carta de notificación y Nota de reconsideración.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones publicados en el SICP.
- Contrato publicado en el SICP.

Jorina Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Resolución N° 2.600 publicada en el SICP.
- Resolucion N° 2.890/18 publicada en el SICP.
- Resolucion N° 4.066/18 publicada en el SICP.
- Resolucion N° 4.319/18 de re-adjudicacion publicada en el SICP.
- Nota de la Contratista de fecha 06/11/2018, ingresada como Exp. N° 7.614/18, en fecha 07/11/2018, por medio de la cual se solicita la designación de fiscalizador por las DNCP, conforme a las atribuciones de la Ley 2051/03.
- Nota DNCP/DVC N° 567/2018, de fecha 08/11/2018, por la cual se solicita información referente a la ejecución y remisión de algunas documentaciones, recepcionada por la Contratante en fecha 09/11/2018.
- Nota UOC N° 318/2018 de la Contratante, de fecha 14/11/2018, ingresada como Exp. N° 7.855/18 en fecha 14/11/2018, por medio de la cual se solicita una prórroga por 03 (tres) días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 573/2018, de fecha 14/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 15/11/2018, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.
- Nota DNCP/DVC N° 631/2018, de fecha 17/12/2018, por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 18/12/2018.
- Nota UOC N° 328/2018 de la Contratante de fecha 20/11/2018, ingresada como Exp. N° 8.142/18 en fecha 21/11/2018, por medio de la cual remiten documentaciones en contestación a la Nota DNCP/DVC N° 567/2018 conteniendo 99 (noventa y nueve) fojas.
- Nota DNCP/DJ N° 14.626/18, de fecha 14/11/2018, por la cual la Dirección Jurídica solicita la remisión de documentaciones en el marco de la Investigación Previa al Sumario, recepcionada por la Contratante en fecha 15/11/2018.
- Nota UOC N° 334/2018 de la Contratante de fecha 29/11/2018, ingresada como Exp. N° 8.523/18 en fecha 30/11/2018, por medio de la cual remiten documentaciones en contestación a la Nota DNCP/DJ N° 14.626/18 conteniendo 276 (doscientos setenta y seis) fojas.
- Nota J.M. N° 02/2018 de la Junta Municipal de fecha 26/12/2018, ingresada como Exp. N° 9.548/18 en fecha 27/12/2018, por medio de la cual remiten documentaciones en contestación a la Nota DNCP/DVC N° 631/2018 conteniendo 313 (Trescientos trece) fojas.
- Nota UOC N° 002/2018 de la Contratante de fecha 10/12/2018, ingresada como Exp. N° 230/19 en fecha 10/01/2019, por medio de la cual remiten documentaciones en contestación a la Nota DNCP/DVC N° 631/2018 conteniendo 39 (treinta y nueve) fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 202/2019, de fecha 19/03/2019, recepcionada por la Contratante en fecha 21/03/2019, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 682/19 de fecha 21/03/2019.
- Acta de Verificación in situ N° 683/19 de fecha 21/03/2019.
- Acta de Verificación in situ N° 684/19 de fecha 21/03/2019.
- Acta de Verificación in situ N° 685/19 de fecha 21/03/2019.
- Acta de Verificación in situ N° 686/19 de fecha 21/03/2019.
- Acta de Verificación in situ N° 687/19 de fecha 21/03/2019.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

1. INTRODUCCION

El análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones, el Contrato y las Especificaciones Técnicas que es la misma para ambos lotes.

2. COMENTARIOS

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 180 (ciento ochenta) días corridos para el Lote I y de 150 (ciento cincuenta) días para el Lote IV desde la emisión de la orden de inicio.

La nota de comunicación de la orden de inicio del Lote I de fecha 20/03/2018 cuenta con acuse de la Contratista en fecha 20/03/2018 y 02/04/2018; para el Lote IV cuenta con orden de inicio de fecha 02/04/2018. Teniendo en cuenta tales fechas la obra debió culminar para el **16/09/2018** Lote I y **30/08/2018** del Lote IV.

En fecha 27/03/2018 foja 63 del expediente N° 8.142/18 se lee en libro de obra la observación de la Contratista *"me niego a recibir la orden de inicio de obra. Porque se encontró diferencia a más de lo que figura en planilla en cuanto relleno y compactación, muro de piedra bruta"*, sin embargo, la nota de orden de inicio se encuentra recibida por la contratista en dos oportunidades, el 20/03/2018 y el 02/04/2018.

La Contratante remite Memorándum elaborados por el fiscal a diferentes dependencias elevando su informe correspondiente al Lote I y Lote IV, además se remite copias del libro de obras en la cual constan observaciones del fiscal mencionando rechazos de materiales, solicitando que los personales utilicen equipos de seguridad, suspensión de actividades; así mismo también la Contratista deja constancia de los trabajos ejecutados, pedidos y observaciones entre otros.

Se remite la Resolución de la Municipalidad de Lambaré del Juzgado de Faltas Municipales S.D. N° 58, por la cual se resuelve levantar el paro de obra y disponer la ejecución de los centros educativos que fuera parado por Resolución I.M. N° 3.350/2018.

Se visualiza, además, Resolución DNCP N° 4.028/2018 de fecha 19/10/2018, por la cual se ordena la apertura del avenimiento solicitado por la empresa contratista mediante Expediente DNCP N° 6.976 en fecha 18/10/2018. Y Resolución DNCP N° 4.294/2018 de fecha 07/11/2018, por la cual se ordena el cierre del procedimiento por no haber llegado las partes a un acuerdo.

2.1 Plano del llamado

En el PBC —Condiciones del Contrato Ítem 1— se establece que la *"La Contratante es responsable por la obtención y entrega de los planos al Contratista antes de la expedición de la orden de inicio de los trabajos, conforme a las disposiciones municipales vigentes y toda otra aprobación necesaria para el inicio de la ejecución de las obras"*.

Los planos se encuentran publicados en el SICP, pero no fueron remitidos a esta Dirección la Resolución correspondiente de la aprobación de los planos por la Municipalidad respectiva con las modificaciones que pudiera contar la obra.

2.2 Verificación in situ

Durante la verificación in situ llevado a cabo el día 21/03/2019 se observó que la obra se encuentra paralizada, tanto el Lote I como el Lote IV. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

LOTE I – COLEGIO TECNICO AVA MBAE

Ítem 1 – Bloque de 3 aulas de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de H°A°.

2.2.1 Cartel de obra

La provisión del cartel de obra se establece en la planilla del contrato y las características están definidas en las EE.TT. mencionando lo siguiente *"letrero de 2 x 1,50 m en la obra... permanecerá en la obra o lugar indicado, hasta que el fiscal de obras lo estime conveniente"*. En el libro de obras —Foja 67 del expediente 8.142/18— en fecha 23/03/2018 se visualiza que la fiscalización solicita a la Contratista la provisión de cartel de obra, a foja 48 del expediente 8.142/18 en fecha 11/04/2018 consta según observación de la Contratista la colocación de cartel de obra.

Durante la verificación in situ no se observó el cartel de obras.

2.2.2 Vallado de obra

Se observan los siguientes acontecimientos registrados en el libro de obras —remitido en el expediente 8.142/18—:

- Foja 67 en fecha 23/03/2018, se visualiza que la fiscalización solicita a la Contratista la colocación de vallado de obra;
- Foja 57 en fecha 02/04/2018, la contratista menciona *"se realiza los vallados de los siguientes sectores..."* y el fiscal observó *"se debe corregir el vallado debe ser resistente";*
- Foja 48 en fecha 11/04/2018, el fiscal observó "*no se corrigieron aun el vallado";*
- Foja 45 en fecha 14/04/2018, el fiscal observó *"no colocan el vallado que corresponde";*
- Foja 43 en fecha 16/04/2018, la Contratista observó "*se inicia con cambio de vallado solicitado por el fiscal de obra"*;
- Foja 42 en fecha 17/04/2018, la Contratista observó "*se continúa con los trabajos de vallado";*
- Foja 41 en fecha 18/04/2018, la Contratista observó *"vallado de obra";*

La provisión de vallado de obra de 68 m^2 se establece en la planilla de precios del contrato, y se adjunta al llamado la EE.TT. que establece lo siguiente: "*Se determinará la necesidad de cerrar el perímetro del obrador con un vallado, de manera a proteger a las personas que circulan en la institución. El cerco será de 2 m de altura. Se aclara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entradas lo suficientemente resistentes de manera a garantizar la seguridad de cerramiento...".*

En la verificación in situ se observó la colocación de chapas onduladas como vallado, se encontraban instaladas por sectores, en ciertas partes las chapas galvanizadas estaban desprendidas del soporte de madera, por lo tanto el vallado no cumple con la función que corresponde, al no estar bien aseguradas o fijas; además de no estar cerradas todo el perímetro del área en construcción, tampoco fueron observados portones para el acceso, la misma se encontraba con acceso libre sin seguridad alguna poniendo en peligro a niños de la Institución al haber materiales, malezas y pozos en el sector; este rubro corresponde a un valor de Gs 2.805.340.

2.2.3 Limpieza y preparación del terreno

La EE.TT. describe los trabajos a realizarse para la limpieza y preparación del terreno, *"Previo al replanteo o marcación de los edificios EL CONTRATISTA efectuará la limpieza del terreno de malezas, escombros, construcciones precarias, etc., si los hubiere"*. No se visualiza en notas ni en libro de obra la ejecución de limpieza o preparación del terreno, sino directamente

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

la excavación para zapatas.

2.2.4 Replanteo

Para llevar a cabo el replanteo de la obra es necesario contar con los planos de detalles de vigas, zapatas, pilares aprobados por la Municipalidad correspondiente. Los planos debieron ser entregados a la Contratista antes de la emisión de la Orden de Inicio, no se ha remitido a esta Dirección los planos aprobados a pesar de habérsele solicitado expresamente en el pedido de documentos del contrato.

Sin embargo, según consta en el libro de obra[1] en fecha 20/03/2018 la contratista inicia con trabajos de excavación para zapata y solicita a la fiscalización el detalle de zapatas en galería y vigas transversales; en fecha 27/03/2018 se lee nuevamente en el libro de obra[2] "*no se cuenta con los detalles de las vigas de fundación transversales de las 3 aulas, pilares y losas*", por lo que se entiende que la Contratante no hace entrega de los planos antes de la orden de inicio (que fuera el 20/03/2018), y siendo así la Contratista no pudo realizar el replanteo de la obra sin embargo ya comenzó con trabajos de excavación para zapatas no contando con detalles para la ejecución del mismo.

2.2.5 Estructura de Hormigón Armado

Al respecto se mencionan partes del libro de obra en la cual hacen referencia a estructuras de hormigón para las 3 aulas.

- En fecha 20/03/2018 se lee en el libro de obra *"in situ encontramos ítem a tener en cuenta para la adenda que se enviara al MEC para su aprobación... en P.A. y P.B. se realiza estudio de suelo y calculo estructural la contratista porque tenemos aula de 7,20 x 7,20 m y no en suelo firme y una vez aprobada se realiza dicho trabajo".*
- En fecha 11/07/2018 se lee en el libro de obra a foja 21 del expediente 8.142/18 la observación del fiscal *"se le solicito al Ing. Martínez que presentara los planos correspondientes a los pilotes del sector de 3 aulas p. baja".*
- En fecha 23/07/2018 se lee en el libro de obra a foja 11 del expediente 8.142/18 la observación del fiscal *"se autoriza la ejecución de pilotes"* y la Contratista menciona *"la empresa ya contrato para la ejecución de los pilotes tales trabajos se estarán realizando la próxima semana, ya que en la fecha recién fue aprobada".*
- En fecha 26/07/2018 se lee en el libro de obra lo observado por el fiscal *"se reitera la iniciación de las tareas en dicho sector"* y la observación de la Contratista "*ya se hizo la contratación de la empresa que haría los pilotes y se estaría iniciando los primeros días de agosto".*
- En fecha 13/08/2018 foja 05 del expediente 8.142/18 se lee la observación de la fiscalización *"continua el trabajo de cargado de pilotes correspondiente a las 3 aulas planta baja.*
- En fecha 03/09/2018 foja 160 del expediente 8.523/18, se observa la remisión de informe del Arq. Jorge Lombardo al Jefe de Dpto. Técnico Lic. Federico Cabral mencionando cuanto sigue *"actualmente se observa la realización la preparación (encajonado) encofrado inferior, el avance está 5%, y debería estar en un 60% según Cronograma Presentado por la Empresa RNV Hierros S.A.".*
- En fecha 8/09/2018 foja 104 del expediente 8.523/18 se lee la observación del fiscal *"se cita procedimiento para el cargado de H°A° al encadenado inferior correspondiente a las 3 aulas p. baja..."*
- En fecha 10/09/2018 foja 105 del expediente 8.523/18 se lee la observación del fiscal *"el encadenado inferior que se cargó el sábado 8/09/2018 se encuentra desencofrado;*

Jodna Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] Foja 69 del Exp. 8.142/18.
[2] Foja 63 del Exp. 8.142/18.

observación: una vez más se cometió el error de quitar encofrado antes de tiempo."

En la verificación in situ se observó la ejecución de pilotes y de encadenado inferior del bloque de 3 aulas.

Según consta en la copia del Dictamen N° 1.426/18 de fecha 17/10/2018 foja 218 del expediente 8.523/18, *"... al inicio de la obra la fiscal solicito estudio de suelos para el avance de la misma, deteniendo los trabajos en fecha 27/04/2018 porque no sabían que el terreno era rellenado con basura y tierra falsa, desde el momento de la autorización culminando con dichos estudios aproximadamente en 15 días".*

Finalmente, en fecha 23/07/2018 el fiscal autoriza la ejecución de pilotes y la contratista menciona que ya estaría contratando para la ejecución de la misma, se tomaron medidas de lo observado, cabezal de pilotes medio de 0,60 x 0,62 m; y cabezal de pilotes en el extremo de 1,60 x 0,60 m; cuentan con altura de 0,61 m, algunos cabezales se encuentran con deformaciones.

Se observó 14 (catorce) pilares cargados a una altura de 2,42 m con dimensiones de 25,5 x 27 cm colocados a 3,38 m unas de otras, varillas de 1,2 cm de diámetro y 4 pilares con armaduras sin cargar, no se puede precisar si las dimensiones del pilar y las varillas se ajustan a lo solicitado ya que no se cuentan con planos aprobados con las modificaciones que correspondan.

Se constató la mala ejecución del pilar teniendo en cuenta las coqueras que presentaban los mismos, se observó materiales disgregados y varillas expuestas. Además, se observa en uno de los vértices del encadenado (adyacente al SS.HH.) la colocación de un pilar, directamente apoyado en la viga de fundación pero sin la continuidad de pilotes bajo el mismo, (el pilote no se encuentra situado sobre el eje del pilar).

Con respecto a las vigas de H°A° se observó dimensiones de 24,5 x 31 cm, también se observó una deficiencia en el cargado como también en el aspecto constructivo del hormigón, en el libro de obras no se dejó asentado la dosificación, ni la aprobación de las varillas a ser utilizados. Se observaron vigas con materiales disgregados y varillas expuestas.

Se observa a simple vista la deformidad de las vigas presentando curvaturas en el centro, lo cual se puede deber a varios factores. Se trae a colación lo observado por el fiscal en el libro de obra, en donde menciona que se realizó tempranamente el desencofrado (se realizó al día siguiente del cargado) consta en el libro de obra foja 105 de fecha 10/09/2018, el rubro de vigas de H°A° representa el 12% del monto total de la obra; teniendo en cuenta que la misma está relacionada con la seguridad de la obra, por seguridad se entiende que la estructura sea capaz de soportar todos los esfuerzos a los que será sometido. Para el desencofrado se establece claramente en la EE.TT. lo siguiente *"Los encofrados y cimbrados no deberán ser removidos sin el previo consentimiento del fiscal de obras... no obstante, y en ningún caso, los encofrados serán retirados de las columnas y de las vigas en menos de 7 y 14 días, respectivamente"*, considerando esto la Contratista incumplió con lo establecido, retirando antes de tiempo el encofrado y sin autorización del fiscal, poniendo así en riesgo a la estructura y por ende a los futuros usuarios del local.

La EE.TT. establece que la resistencia del hormigón estructural debe ser de 210 kg/cm^2 a los 28 días, no consta en las hojas del libro de obras ni se remite a esta Dirección ensayo realizado al hormigón para determinar el cumplimiento de la resistencia mínima establecida en la EE.TT.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Ítem 2 – Bloque de cocina comedor de 10,90 x 8,60 utilizando viga de H°A° c/ tejas 93,80 m² y demolición de baño sexado colegio técnico Ava Mbae.

2.2.6 Vallado de obra

A foja 57 del Exp. N° 8.142/18, en el libro de obra, con observación de la Contratante y la Contratista referente al vallado, el fiscal acota que se debe corregir el vallado en varias fechas y la contratista menciona que dicho trabajo ya fue corregido. En la verificación in situ se observó vallado solo en la zona del pozo ciego y la cámara séptica, se colocaron 2 chapas de zinc onduladas, se encontraban caídas, con soporte frágil y con total acceso a la obra por terceros, incumpliendo lo mencionado en la EE.TT.

2.2.7 Demolición de baño sexado

No se remitió a esta Dirección el plano de demolición aprobado, sin embargo, se interpreta que la construcción de la cocina-comedor se ejecutó en el sitio donde se encontraba el baño a demoler, se visualiza en el libro de obra de fecha 26/03/2018 —foja 64 del expediente 8.142/18— *"demolición de techo y paredes sector cocina-comedor"*, al día siguiente se continua con la demolición, el monto del rubro es Gs 2.266.250.-

2.2.8 Replanteo

La EE.TT. establece "*una vez limpio perfectamente el terreno de acuerdo a las cotas especificadas en los planos correspondientes, EL CONTRATISTA procederá al replanteo general y parcial de la obra. El replanteo realizado por EL CONTRATISTA será verificado por el Fiscal de Obras".*

Aunque la *limpieza y preparacion del terreno* corresponda a un item independiente en la planilla de precios del Contrato, no se registran esos trabajos, mas bien se observa en el libro de obra foja 56 que fueron realizados trabajos de replanteo en el sector de cocina comedor.

2.2.9 Excavación y carga de cimiento con PBC

En el libro de obra[3] se lee la observación del fiscal *"se verifica que se utilizó arena del predio (arena pobre), no cumple con las especificaciones técnicas del MEC, se debe corregir como corresponde"*, a pesar de que la EE.TT. en el ítem 1-b) menciona que se puede utilizar arena gorda (que es la que se observó en el predio el día de la verificación in situ), el fiscal ordena cambiar el material porque no consideró apto para el tipo de suelo encontrado (teniendo en cuenta que el predio fue cargado anteriormente).

En el registro del día siguiente se lee nuevamente lo escrito por el fiscal *"se corrige y se vuelve a realizar el muro de PBC con la arena que corresponde".*

En la verificación in situ se observó la colocación de piedra bruta colocada en un largo de 10,86 m con altura máxima de 1,15 m y altura mínima de 0,42 m; pero no se observa en el libro de obra la profundidad de la excavación y carga de la cimentación referida, tampoco se especifica en planos ni en la EE.TT. por lo que no se puede calcular el volumen ejecutado.

2.2.10 Estructura de H°A°

Se verifico que la obra contaba con encadenado inferior, encadenado superior, pilares y viga cumbrera del H°A°. En las estructuras se han observado, coqueras, varillas expuestas y oxidadas, cuerpos de vigas y pilares discontinuos, pilares con diferencias en la colada, por lo que se puede inferir una incorrecta dosificación y falta de compactación del hormigón al momento de la carga.

No fueron publicados en el portal de contrataciones SICP ni tampoco fueron remitidos a esta Dirección los planos de los diseños de armaduras de las zapatas, vigas, pilares ni de las

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortiz Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[3] Foja 54 del Exp. 8.142/18.

losas.

No se observa en el libro de obra que método fue empleado para el mezclado del hormigón, teniendo en cuenta que de acuerdo a la EE.TT., página 7, Mezclado del Hormigón, menciona "*el hormigón deberá ser completamente mezclado en una hormigonera de tal capacidad y tipo que permita la obtención de una distribución uniforme de los materiales…*".

Durante la verificación in situ se tomaron medidas de las estructuras, la losa en acceso cuenta con 0,13 m de espesor con dimensiones de 1,35 x 0,66 m; pilares en galería de 0,35 x 0,35 m cargados en diferentes niveles de 2,30; 1,45 m de altura incluso un pilar a nivel de la base. Pilares en el interior del aula con medidas de 0,20 x 0,26 m y pilares perimetrales de 0,22 x 0,15 m. Viga de encadenado superior de 0,30 m de altura, encadenado inferior de 0,28 m de altura, viga cumbrera con altura de 0,47 m.

En el libro de obra se observan varias irregularidades presentadas en obra que el fiscal deja constancia, sobre los materiales como piedra, arena, además de envarillado, entre otros, a lo que la Contratista también responde que no está definido que plano respetar ya que cuentan con diferentes acotaciones en los distintos planos; por lo que se entiende que la Contratante no entregó a la Contratista los planos aprobados a ser usados como guía para la ejecución. En fecha 24/04/2018 se lee la siguiente observación: *"Se observa 0,15 x 0,16 en el envarillado que será para el encadenado y no corresponde la medida del MEC debe ser 0,13 x 0,27 tampoco corresponde el panderete. Se debe corregir como corresponde";* posteriormente se lee *"no se corrige el encadenado como corresponde, se respeta el detalle de ventana del MEC (lamina 6)";* a lo que la Contratista responde "*se solicita al fiscal definición de medidas de aberturas metálicas cocina-comedor; en los planos figura 1 medida en el corte otra medida y de los planos del MEC es otra, cual respetamos*".

Durante la verificación in situ se observó que lo construido en cuanto a pilares perimetrales no coincide con el plano publicado en el portal de Contrataciones, se constató que los pilares fueron colocados luego de haber ejecutado la mampostería de elevación por los cortes observados y las añadiduras posteriores con el encadenado inferior; se asentaron en el libro de obra, en donde el fiscal manifiesta que el proyecto inicial del MEC no se tuvo en cuenta algunos aspectos constructivos y también que se realiza la carga de pilares y soldadura de los refuerzos con varillas de 10 mm.

En el libro de obra[4] de fecha 05/07/2018 se lee la observación del fiscal "*… se constata que en el proyecto inicial del MEC no previeron la colocación y construcción de pilares de H°A° en la pared perimetral del comedor…*" la Contratista registra *"se comenzó con los trabajos de modificación estructural del sector de la cocina comedor (pilares de H°A°) los cuales fueron solicitados por los fiscales representantes de la Municipalidad de Lambaré, por motivo de la falta del diseño y presupuesto por parte del MEC…*".

Se observa en el libro de obra las siguientes anotaciones:

- En fecha 17/07/2018 continúan con trabajos de cargamento de la viga superior;
- En fecha 18/07/2018 el fiscal toma nota de lo siguiente *"nos encontramos con la sorpresa de que se desencofro parte del encadenado superior correspondiente al sector oeste lo cual requiere un periodo de curación de H° la cual recién el día de ayer 17/07/2018 realizaron el cargamento…";*
- en fecha 19/07/2018 el fiscal registra *"el día de hoy nos encontramos que se retira totalmente el encofrado del encadenado superior… se solicita el paro momentáneo de los trabajos en el sector comedor. Se le solicita a la Contratista RNV, realizar un estudio y un análisis a través de un ingeniero especialista en estructura de H°A° por no respetar el tiempo de curación del H°A° y por seguridad misma del edificio, una vez que tengamos*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Peña
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[4] Foja 25 del Exp. 8.142/18.

el análisis por escrito del profesional para así dictaminar la continuidad de la misma";

En la Foja 154 del expediente 8.142/18 se remite el informe del profesional Ramón A. García Lugo, RUC 517958-0, en fecha 03/08/2018, en donde remite el informe técnico sobre desencofrar una estructura de hormigón armado como ser vigas y pilares. En dicho informe se lee *"En caso de las vigas de hormigón armado se recomienda el desencofrado de los laterales o costados en 48 hs, en caso de no utilizar aditivos, con la utilización de aditivos se pueden desencofrar a los costados a los 14 hs... Obs: doy la venia correspondiente para dar continuidad a los trabajos de los sectores cocina-comedor de aula planta alta, que se encuentran en perfectas condiciones para el soporte de techos correspondientes a la cocina-comedor como ser de tirantes de Hormigón...".*

Se remitió también copia del Memorándum[5] de fecha 18/08/2018 en donde el fiscal observa *"con este estudio y análisis presentado por la Empresa Contratista, deslindo toda responsabilidad por si hubiere un problema contractivo tanto en el sector cocina comedor como también en el aula planta alta".*

Con respecto al desencofrado la EE.TT. establece: "*Remoción del encofrado y descimbrado*" aclara lo siguiente "*Los encofrados y cimbrados no deberán ser removidos sin el previo consentimiento del fiscal de obras... No obstante, y en ningún caso los encofrados serán retirados de las columnas y de las vigas en menos de 7 y 14 días, respectivamente*", de acuerdo a lo mencionado en el libro de obra la Contratista incumpliría con estas condiciones, al realizar un desencofrado antes de dicho tiempo establecido en la EE.TT.

En el informe realizado por el Profesional Ingeniero Civil Ramón A. García Lugo menciona que se puede desencofrar <u>los laterales</u> recién a las 48 horas o 24 horas en caso de utilizar aditivos, en ningún momento se menciona que se haya colocado aditivos al hormigón, para inferir a que ya se podía comenzar a retirar el encofrado a las 24 horas como lo hizo la Contratista, en el libro de obra no se aclara que partes del encofrado fueron retirados antes de tiempo.

El profesional alega que se puede dar continuidad a los trabajos y que se encuentran en perfectas condiciones para el soporte de techos. Pero, en ninguna parte el informe menciona que a las 48 horas ya se podría hacer el retiro completo del encofrado.

La EE.TT. establece que la resistencia del hormigón estructural debe ser de 210 kg/cm^2 a los 28 días, no consta en las hojas del libro de obras ni se remite a esta Dirección ensayo realizado al hormigón para determinar el cumplimiento de las EE.TT.

2.2.11 Mampostería

En la Planilla de precios del Contrato se establece "*muro de nivelación de 0.30 cm*", durante la verificación in situ ya no fue observable el muro de nivelación por quedar oculto por la construcción de otros rubros y también del propio suelo donde fue emplazado, sin embargo se lee en el libro de obra la ejecución del muro de nivelación en fecha 24/04/2019 —foja 35 del expediente 8.142/18—, la foja se encuentra firmada por el Fiscal de Obras.

Se constató la ejecución del muro de elevación de 0,15 m; con altura de mampostería de 2,65 m sin revocar, la EE.TT. es muy clara al respecto de los materiales a ser utilizados, "Será de ladrillos comunes de <u>*primera calidad*</u> asentados con mezcla 1:2:10 (cemento – cal – arena)", sin embargo, en la verificación in situ se observó que los ladrillos presentaban grietas en diferentes sectores de la mampostería, en algunas partes se observó con cortes provenientes de otro objeto, las juntas varían entre 2,5 a 4 cm, se observó que los ladrillos ya contaban con moho en varios sectores, se notaron ciertos alabeos en lo que respecta a mampostería de ladrillo visto.

Se observó la colocación de aislación asfáltica casi en la totalidad del perímetro de

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[5] Foja 153 del Exp. 8.523/18.

mampostería, sin embargo en algunas partes ha ocurrido el desprendimiento de dicha aislación.

2.2.12 Aberturas

Durante la verificación in situ se observó 6 (seis) vanos para aberturas de ventanas tipo balancín de 1,50 x 1,60 m; y vanos para aberturas de puertas de 1,0 x 2,10 m y 0,90 x 2,10 m; además se observó un vano para mesada según el plano de 1,18 x 1,35 m.

Se constata que hay incongruencias con respecto a lo observado en cuanto a aberturas, no hay coincidencias en los planos de planta (en la cual figuran 7 (siete) aberturas) con planos de corte ni con lo observado en la verificación in situ; incluso se encuentra registrado en el libro de obra a foja 34 del expediente 8.142/18.

2.2.13 Instalaciones Eléctricas

Durante la verificación in situ se observó la colocación de caños corrugados embutidos para las instalaciones eléctricas, y caja embutida para tablero, el rubro de las instalaciones eléctricas no fue concluida teniendo en cuenta en la etapa que la obra paralizó por varios factores que finalmente paso a la rescisión de contrato.

No se remitió a esta Dirección plano eléctrico, con los cálculos correspondientes para el dimensionamiento de llaves, conductores, tableros, etc. de acuerdo a las EE.TT.

2.2.14 Instalación sanitaria

Durante la verificación in situ se observó un registro con medidas externas de 80 x 80 cm, tapa de 58 x 58 cm, con una profundidad de 60 cm; la planilla de precios del contrato establece que sea de 40 x 40 cm, es importante que la contratista respete las dimensiones establecidas.

Contiguo a la construcción se observó además dos cámaras sépticas una de ellas con dimensiones de 1,20 x 1,99 m y un pozo ciego de 2,44 m de diámetro con tapa de hormigón armado de 50 x 50 cm, sin embargo, estos rubros no se encuentran contemplados en la planilla de precios del contrato, y teniendo en cuenta las instalaciones que fueron demolidas en el sitio no se puede determinar si corresponde a otro contrato. No se remitieron planos constructivos de pozos y cámaras.

Ítem 3 – Reparación y adecuación de 2 aulas P. Baja y Muro de PBC Col. Técnico Ava Mbae.

2.2.15 Relleno y Compactación

En la planilla de precios del contrato, Ítem 3.6, se establece el relleno y compactación de suelo (área afectada) de 80 m^3, sin embargo, este rubro no se pudo dimensionar en la verificación in situ, la Contratista menciona en el libro de obra[6] que realiza el replanteo de la obra y más adelante concluye también en el libro de obra[7] *"Se verifica s/ plano en cuanto al trabajo de Excavación, relleno y compactación sector s/ planilla. Reparación y adecuación de 2 aulas P. Baja y muro de PBC, se verifica que la medida de 15 mtrs no corresponde, es de 7,5 mtrs".*

2.2.16 Demolición y Construcción del Muro de PBC

La Planilla de precios del contrato establece la construcción de 27 m^3 de muro de piedra bruta colocada de 0,4 x 0,4 x 1,7 m. Se lee en el libro de obra la ejecución de *excavación para muro de PBC.*

En la verificación in situ se observó la construcción del muro de PBC de 0,4 de espesor, 20,3 m de largo y altura visible de 1,20 m.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[6] Foja 56 del Exp. 8.142/18.
[7] Foja 52 del Exp. 8.142/18.

En cuanto a los materiales se observa en el libro de obra[8] el registro del fiscal *"se debe retirar del predio la piedra que no es basáltica"*, pero seguidamente se menciona la construcción del muro sin observaciones, por lo que se puede inferir que fueron aceptadas por la fiscalización.

2.2.17 Submuración de cimiento

Durante la verificación in situ se observó la ejecución de la Submuración de cimiento del aula contando con 10,88 m de longitud, la misma no fue ejecutado en todo el perímetro del aula se observó el desprendimiento del cimiento original que pudieron deberse a varios factores en la ejecución del contrato anterior.

Es importante mencionar el registro que realizó el fiscal Lombardo al respecto a Foja 160 del expediente 8.523/18 elevando su informe al departamento Técnico *"... Se realizó el trabajo de calce de piedra bruta de forma irregular ya que se tapó la fosa sin que se seque ya que de esta forma le quita resistencia al calce de piedra, esta labor se ejecutó por orden de la Sra. Méndez"*, atendiendo a esto la contratista estaría procediendo de forma incorrecta en la ejecución de la submuración que más adelante se reflejaría en obra, considerando las observaciones del fiscal que es el encargado de inspeccionar la obra.

2.2.18 Reparación y adecuación de 2 aulas

En cuanto a la reparación y adecuación de las 2 aulas no fueron ejecutados los demás Ítem de la planilla de precios del contrato al momento de la verificación in situ.

Dentro del proceso de avenimiento la contratista remite a la DNCP su descargo de fecha 17/10/2018 - a foja 13 del expediente 230/19- en donde se lee *"los trabajos de muro de PBC se realizaron, mas no la adecuación de las aulas ya que están ocupadas e inclusive la directora presento nota al respecto y no ha sido respondida"*, no se observa documentos al respecto, de manera a contar con una justificación por la cual la Contratista no avanzo en estos rubros del contrato.

Ítem 4 – Reparación y adecuación de 1 aula planta alta, rampa de H°A° y muralla perimetral Colegio Técnico Ava Mbae.

2.2.19 Vallado

En la planilla de precios del contrato se establece la preparación de la obra y colocación de vallado, este rubro no fue observado en la verificación, se tuvo acceso libre al lugar de trabajo, esta situación estaría poniendo en riesgo la vida de los niños, especialmente que se encuentran en la institución, considerando que la planta alta no cuenta con cerramiento y se encuentran materiales depositados en dicho lugar.

2.2.20 Techo

Con respecto al techo se citan a continuación los acontecimientos registrados en el libro de obra:

- El 20/04/2018 Foja 39. En el libro de obra[9] se lee *"Excavación y desmonte de techo aula P.A."*;
- El 10/07/2018 Foja 22. El fiscal registra en el libro de obras, *"Se sigue aguardando el estudio de suelo del sector de 1 aula planta alta;*
- El 16/07/2018 Foja 17. El fiscal registra: *"se sigue aguardando el estudio de suelo, la cual sugerimos también el cambio de tipo de techo a estructura metálica por no saber el estado constructivo del edificio existente y tipo de suelo"*. Registro de la Contratista: "*se solicita a los fiscales definir las actividades para la reparación del aula planta alta, ya que no se podrá proceder al techado del comedor sin antes concluir con los trabajos de reparación*

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[8] Foja 32 del Exp. 8.142/18.
[9] Foja 39 del Exp. 8.142/18.

de dicha aula, a causa de la escalera";

- El 20/07/2018 Foja 13. Según registro del fiscal: *"aguardando el estudio de suelo y estructural del edificio existente que corresponde al sector de un aula planta alta (ya que desconocemos el antecedente constructivo y topográfico del edificio existente)"* y registro de la Contratista: *"la empresa solicita autorización de dicho estudio de suelo del edificio existente aula planta alta ya que tendría un costo de Gs. 3.000.000Gs";*
- El 23/07/2018 Foja 11 la Contratista menciona lo siguiente: *"Solicitamos la definición de los trabajos a realizar de aula planta alta, ya que tendría que terminar con los trabajos para poder demoler la escalera existente…";*

A foja 154 del expediente 8.523/18 se remite una copia del informe técnico firmado por el Ing. Ramón García Lugo en donde menciona lo siguiente *"doy la avenía correspondiente para dar continuidad a los trabajos de los sectores cocina comedor y adecuación de aula planta alta, que se encuentran en perfectas condiciones para el soporte de techos correspondientes a cocina-comedor como ser de tirantes de hormigón. Tejas y tejuelones y de la adecuación de aula sector planta alta como de techo liviano es decir estructura metálica con chapas tipo sándwich".*

Durante la verificación in situ se observó que ya fue completamente desmantelado el techo, se observó tejas y tejuelones acopiados al costado del aula incluso algunos se encontraban rotos. Se observó además la colocación de una viga cumbrera metálica sin el anclaje o sujeción correspondiente.

Dentro del proceso de avenimiento la Contratista menciona en su descargo con respecto al informe del fiscal, *"no se cuentan con planos técnicos del cambio de techo a estructura liviana para aula planta alta, y tampoco detalle estructural de la rampa que tiene que ser proveído por el fiscal",* sin embargo, a la fecha de la verificación se observó la colocación de viga metálica en lugar de H°A° como establece la planilla del contrato, tampoco se observó la verificación no se ha construido la rampa. El cambio de techo a estructura metálica primeramente fue sugerido por la Fiscalización y luego en el informe Técnico del Ing. Ramón García manifiesta que se puede dar esas modificaciones, sin embargo no se cuenta con un convenio modificatorio que avale dicho cambio de estructura y cobertura para el techo.

No se emitió ningún documento de comunicación a la contratista en la cual se autorice la modificación del contrato.

2.2.21 Construcción de Muralla

La planilla de precios del contrato establece la construcción de muralla con altura de 2 m, con pilastras colocadas cada 2 m, por un total de Gs 165.112.500, en la verificación in situ se constató que la muralla aun no fue ejecutada, pese a que el fiscal solicito dar avance en reiteradas oportunidades, según menciona el propio fiscal en el Memorándum[10] de fecha 03/09/2018, a lo que la Contratista responde dentro del proceso de avenimiento[11] de fecha 17/10/2018 haciendo referencia a que *"no se encuentra con planos ni discriminaciones exactas para las columnas y zapatas, ni aprobación de la adenda del mismo"*, además menciona las notas presentadas solicitando autorización, definición, medición topográfica, entre otros.

Ítem 5 – SS.HH. Tipo de 4,40 x 6,15 para alumnos y profesores Colegio Ava Mbae.

2.2.22 Vallado de obra

De acuerdo al libro de obra, desde el 02/04/2018 se comenzó con trabajos de vallado en el sector del baño y se vuelve a cambiar el vallado a pedido del fiscal en fecha 16/04/2018. Durante la verificación in situ se observó que la obra contaba con vallado construido de chapas

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ocampo Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[10] Foja 162 del Exp. 8.523/18.
[11] Foja 13 del Exp. 230/19.

onduladas de zinc, en partes caídas y en otras partes sin el vallado correspondiente por lo que no se logra un cerramiento total a la obra.

2.2.23 Excavación y carga de cimiento de PBC

El cimiento de PBC en su parte más alta fue medida con 0,67 m debido a la disposición del terreno. En el libro de obra se registró que en la fecha 11/04/2018 se iniciaron los trabajos de excavación para cimiento, las hojas se encuentran firmadas por el fiscal sin observaciones al respecto.

2.2.24 Estructura de hormigón armado

La EE.TT. en el Contrato de referencia establece que la resistencia mínima característica del hormigón debe ser de 210 Kg/cm^2 a los 28 días, no se remitió ni consta en el libro de obra que se hayan realizado ensayos al hormigón, tampoco se dejó registrado la dosificación del mismo.

Tanto en el encadenado inferior como superior se observó en ciertas partes varillas expuestas, además de coqueras y vértices irregulares que pudieron deberse a la falta de compactación al momento de la carga del hormigón.

2.2.25 Mampostería

Con respecto a la mampostería de este ítem se citan a continuación los acontecimientos registrados en el libro de obra:

- En fecha 19/04/2018 del libro de obra [12]el fiscal deja asentado que los ladrillos a utilizarse deben ser de primera calidad como lo establece la EE.TT.
- En fecha 26/04/2018 la Contratista registra que se ejecutan trabajos de mampostería de nivelación, en donde el fiscal también registra cuanto sigue *"los ladrillos de la mampostería de nivelación se quiebran porque no están cocidos, deben ser de primera calidad como corresponde. El personal no tiene plano no están alineados el muro de elevación se deben corregir".*
- Seguidamente en fecha 30/04/2018, se observa en el libro de obra[13] el registro de la Contratista *"solicito certificado en donde diga que el ladrillo no es de 1ra calidad…".*
- En fecha 10/07/2018 las partes registran que se están realizando trabajos de levantamiento de paredes y aislaciones horizontales.

Con respecto a estos registros es la Contratista quien está obligada a presentar estudios o ensayos si así el fiscal lo requiera, teniendo en cuenta que él debe velar por la Institución aceptando o rechazando los materiales que no considere apto para la utilización en obra, como se establece en las EE.TT. del presente Contrato *"El Contratista deberá suministrar, si se le pidiere, muestras de los materiales a utilizar y/o certificados de calidad de los mismos…",* y el fiscal podrá rechazar el material si no cumpliese con las EE.TT.

En la verificación in situ ya no fue observable las aislaciones horizontales considerando que las paredes ya se encontraban revocadas.

No se remitió a esta Dirección los planos aprobados, sin embargo, en el plano publicado en el portal de Contrataciones se lee *"pared de 0,15 m visto al exterior",* en la verificación se constató que la mampostería de elevación por encima del encadenado superior algunos ladrillos presentaban fisuras, los ladrillos no están nivelados, además de algunas partes con ausencia de juntas de morteros en los laterales de los ladrillos.

Se tomaron medidas de las juntas contando las mismas de 2,5 cm, cuando la EE.TT. menciona los cuidados que se deben tener de manera que las rendijas no sobrepasen los 1,5

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Denoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[12] Foja 40 del Exp. 8.142/18.
[13] Foja 29 del Exp. 8.142/18.

cm por lo tanto la mampostería levantada no cumple con lo establecido en la EE.TT.

2.2.26 Techo

En la planilla de precios del contrato Ítem 5.14 se ha establecido el rubro de tirantes de H°A°, se constató que los tirantes colocados son de hormigón, pero no se ha remitido ningún tipo de ensayos a fin de comprobar la resistencia de los mismos. No se cuenta con EE.TT. para tirantes de H°A°.

2.2.27 Aberturas

Durante la verificación in situ se observó la colocación de las estructuras metálicas para ventanas, pero no contaban aun con vidrios.

Se tomaron medidas de los vanos para aberturas de madera de 0,73 x 2 m, aun no contaban con las puertas de madera ni puertas de madera para boxes.

2.2.28 Instalaciones Eléctricas

La EE.TT. establece para los caños *"los que se coloquen durante la construcción de los muros en su interior, podrán ser corrugados o lisas de plástico";* en la verificación in situ se observó los caños instalados del tipo corrugado de color naranja, así como también estaba previsto el tablero con la colocación de la caja embutida. Aun no contaban con el cableado eléctrico ni la instalación de artefactos.

No se remitió plano de instalaciones eléctricas, la Contratista debería contar con esos planos para poder realizar las instalaciones eléctricas, respetando dimensiones y características determinadas.

2.2.29 Instalaciones Sanitarias

Durante la verificación in situ se observó la colocación de caños de PVC para las instalaciones sanitarias, aun no concluyeron los trabajos para agua corriente, falta terminar las conexiones con desagüe cloacal, tampoco fueron colocados los artefactos sanitarios.

2.2.30 Pozo absorbente y cámara séptica

En el libro de obra se registran los trabajos para la excavación de pozo ciego para baño, desde el 18/04/2018, así como también en fecha 13/07/2018 se lee la ejecución de tapa para registro y la cámara séptica. En la verificación in situ se observó la colocación de un pozo absorbente de 2,96 m de diámetro, un registro de 0,84 x 0,84 m, una cámara séptica de 2,97 x 1,60 m y otra cámara séptica de 1,26 x 0,85 m.

2.2.31 Ítems no ejecutados a la fecha de verificación

Al momento de la verificación in situ tanto las canaletas como los caños de bajadas aun no fueron colocados. En el interior no contaban con azulejos. No se colocaron pisos, ni se habían ejecutado rubros de pinturas.

LOTE IV – COLEGIO CERRO CORA

Ítem 1 – Reparación y adecuación de baños – Col. Nac. Cerro Cora.

En el libro de obra no se ha registrado ningún acontecimiento referente a la reparación y adecuación de baños correspondientes al ítem N° 1 del Lote IV, durante la verificación in situ el Fiscal de Obra menciono que no se había realizado ningún trabajo con respecto a esta obra, igualmente se pudieron tomar fotografías en donde se observó el mal estado del techo principalmente que pone en riesgo la vida de los usuarios, la viga cumbrera se encontraba apuntalada con una barra de madera provisoria para prever el derrumbe debido a que la misma presentaba fisuras y una curvatura por la pérdida de la resistencia mecánica de la misma.

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Ítem 2 – Reparación y adecuación de 9 aulas – Colegio Nacional Cerro Cora.

2.2.32 Vallado

Desde la fecha 16/04/2018 se registraron los trabajos de *"vallado de obra"* las mismas están firmadas por el fiscal y sin observaciones al respecto; teniendo en cuenta que al momento de la verificación in situ las aulas ya se encuentran en uso, la zona ya no contaba con vallado de obra.

2.2.33 Cartel de obra

En el libro de obra[14] fecha 11/04/2018 la Contratista registra *"se colocó cartel de obra"*, sin embargo, durante la verificación in situ no se observó el cartel de obra.

2.2.34 Techo

Desde la fecha 10/04/2018 se registraron los trabajos de techo, consta en el libro de obra el rechazo del fiscal de los tejuelones por no ser de primera calidad y no cumplir con las EE.TT. y observaciones por los tirantes que no se encontraban alineados. Durante la verificación in situ el fiscal de obra informó que solo en 4 aulas se trabajaron.

No se puede determinar si todas las tejas colocadas son nuevas o si algunas son recuperadas.

Se observó en las paredes manchas de filtraciones del techo, presencia de humedad, así como también los tejuelones contaban con vestigios de filtración.

La Contratista debe garantizar la mano de obra calificada, en el techo se observó que los tejuelones no están colocados simétricamente y algunas juntas de mayor espesor que otras.

En la planilla de precios se encuentra establecido la colocación de tirantes de H°A°, es importante mencionar que en las 4 aulas se observó tirantes de madera, no se cuenta con documentos tales como convenio modificatorio y resolución de aprobación del cambio efectuado según como establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

2.2.35 Pisos y zócalos

Se observó el cambio de piso calcáreo en algunos sectores, además se observó que los zócalos estaban pintados, se desconoce si anteriormente fue cambiado como lo establece la planilla del Contrato, ya que no se dejó asentado en el libro de obras.

2.2.36 Pinturas

Los tirantes de madera se encontraban pintados al látex y no al barniz como lo establece la planilla de precios Ítem 2.14 *"pinturas de maderamen al barniz"*.

Los tejuelones del techo se encontraban pintados al barniz como se establece en la planilla de precios del contrato.

El ítem 2.15 de la planilla de precios del contrato *"pintura de puertas con pintura sintética"*, en el libro de obra remitido no se observan el registro de esos trabajos y en la verificación in situ tampoco se pudo comprobar debido a la desprolijidad en que se encontraban las puertas al igual que las ventanas.

2.2.37 Vidrios dobles

No se observó la colocación de vidrios en ningún sector, la planilla establece la colocación en sectores afectados, en las aulas verificadas no se colocaron vidrios.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[14] Foja 92 del Exp. 8.142/18.

2.2.38 Cerraduras

En la planilla de precios está previsto el cambio de 13 (trece) unidades de cerraduras, al respecto en el libro de obra no se han registrado la ejecución de dicho rubro y en la verificación in situ no se ha podido comprobar que las cerraduras se hayan cambiado debido al mal estado en que se encontraban las mismas; generando indicios de que no se realizó el cambio que debió ser un material de buena calidad y mano de obra calificada.

2.2.39 Rampas

Se constató que a la fecha de la verificación in situ que no fueron construidas las rampas de accesibilidad de las 10 unidades que están previstas en la planilla de precios del contrato.

2.2.40 Instalaciones Eléctricas

Se observó la instalación de 6 artefactos fluorescentes de 2 x 40 W en el interior de cada aula, totalizando así 24 unidades de las 48 unidades previstas. Fueron observados 4 unidades de artefactos fluorescentes en galería, pero sin fotocélula como lo indica la planilla de precios del contrato.

Se observó un tablero seccional y un tablero de las llaves comando de ventiladores en cada aula. Al respecto se ha observado que los tableros están rotulados con papel y cinta adhesiva y no con material más resistente como el lucite u otro polímero utilizado para las señalizaciones de tableros eléctricos.

Se observó la colocación de 4 unidades de ventiladores de techo en cada aula. No se cuenta con plano de instalación eléctrica de las aulas.

3. FISCALIZACION

Se remitió a esta Dirección la copia de la Resolución[15] I.M. N° 3.070/2018 por la cual se designa a la funcionaria Patricia Milessi como fiscalizadora de obras a realizarse en diferentes instituciones educativas.

No se remite la Resolución por la cual se designa al Arquitecto Jorge Lombardo como fiscal de obra, teniendo en cuenta que en las Resoluciones de rescisión de contrato e informes el mismo es mencionado a dicho profesional como fiscal de obra.

4. CERTIFICACIONES

Las Condiciones Generales del Contrato establecen que la Contratista debe presentar certificados mensuales al fiscal de obra, no se remitió certificados de obras de ningún lote.

5. OBSERVACIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la obra ***"CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS"*** se ha podido constatar que la obra se encuentra paralizada, con resolución de rescisión de contrato y vuelta a adjudicar a otra empresa, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

- **Contrato en General**

1. No fue remitida a esta Dirección la Resolución correspondiente a la aprobación de los planos
2. No se cuenta con planos de detalles, demolición, instalaciones eléctricas, planos de pozos y cámaras, entre otros, que la Contratante debió facilitar a la Contratista antes de la Orden de Inicio de acuerdo al PBC.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Gonoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[15] Foja 22 del Exp. 230/19.

3. En la verificación in situ se observó que el vallado de las obras se encontraban instaladas en algunos sitios por sectores, en otros sitios se encontraban sin vallado y en otros las chapas se encontraban desprendidas del soporte de madera, por lo que no estarían cumpliendo con la finalidad para la cual fueron colocados.
4. La EE.TT. establece que la resistencia del hormigón estructural debe ser de 210 kg/cm^2 a los 28 días, no consta en las hojas del libro de obras la dosificación ni se remite a esta Dirección ensayo realizado al hormigón para determinar el cumplimiento de las EE.TT.
5. Durante la verificación in situ no se observó la colocación de cartel de obra.
6. No se remite la Resolución por la cual se designa al Arquitecto Jorge Lombardo como fiscal de obra, teniendo en cuenta que en las Resoluciones de rescisión de contrato e informes el mismo es mencionado como fiscal de obra.
7. Las Condiciones Generales del Contrato establece que la Contratista debe presentar certificados mensuales al fiscal de obra, no se remitió certificados de obras de ningún lote.

LOTE I – COLEGIO TECNICO AVA MBAE

- **Ítem 1 – Bloque de 3 aulas de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de H°A°. Colegio Técnico Ava Mbae.**

8. No se ha asentado en el libro de obra la ejecución de limpieza o preparación del terreno.
9. De acuerdo a los registros en el libro de obra se entiende que la Contratante no hace entrega de los planos antes de la orden de inicio, y siendo así la Contratista no pudo realizar el replanteo de la obra sin embargo ya comenzó con trabajos de excavación para zapatas no contando con detalles para la ejecución del mismo. Algunos cabezales incluso se notaban con deformaciones.
10. No se puede precisar si las dimensiones del pilar y las varillas se ajustan a lo solicitado ya que no se cuenta con planos aprobados con las modificaciones que correspondan.
11. Se constató la mala ejecución de los pilares teniendo en cuenta las coqueras que presentaban, se observó materiales disgregados y varillas expuestas.
12. Se ha observado en uno de los vértices del encadenado (adyacente al SS.HH.) la colocación de un pilar, que no se encuentra en la línea vertical de algún pilote, tampoco se cuenta con planos a fin de comprobar si lo ejecutado corresponde o no a lo trazado en los mismos.
13. Se ha observado deformaciones en las vigas, presentando curvaturas en el centro, lo cual se puede deber a varios factores, siendo uno de ellos el desencofrado en forma anticipada, según como asentado en el libro de obras que el desencofrado fue realizado al día siguiente de la carga del hormigón
14. Se ha observado vigas con materiales disgregados y varillas expuestas.

- **Ítem 2 – Bloque de cocina comedor de 10,90 x 8,60 utilizando viga de H°A° c/ tejas 93,80 m^2 y demolición de baño sexado colegio técnico Ava Mbae.**

15. No se remitió a esta dirección el plano de demolición aprobado, sin embargo, se interpreta que la construcción de la cocina-comedor se ejecutó en el sitio donde se encontraba el baño a demoler por los registros del libro de obra, el rubro representa un monto de G 2.266.250 (dos millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta).
16. No se observa en el libro de obra la profundidad de la excavación y carga de cimiento con piedra bruta colocada, tampoco se especifica en planos ni en la EE.TT. por lo que no se puede calcular el volumen ejecutado.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Jorge Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

17. En las estructuras de hormigón armado se han observado, coqueras, varillas expuestas y oxidadas, cuerpos de vigas y pilares discontinuos, pilares con diferencias en la colada, por lo que se puede inferir una incorrecta dosificación y falta de vibrado adecuado para compactar el hormigón al momento del cargado.
18. No fue asentado en el libro de obras el método empleado para el mezclado del hormigón, ya que el mismo fue establecido en la EE.TT. página 7 "Mezclado del Hormigón".
19. En el libro de obra se asentaron varias irregularidades presentadas en obra que el Fiscal ha dejado constancia y la Contratista a su vez asentó que no está definido que plano a respetar ya que cuentan con diferentes acotaciones en los distintos planos.
20. Durante la verificación in situ se ha observado que los pilares fueron colocados luego de haber ejecutado la mampostería de elevación por los cortes observados y las añadiduras posteriores con el encadenado inferior; estas anormalidades se encuentran asentadas en el libro de obra.
21. En el libro de obras se ha asentado que la Contratista ha comenzado a retirar los encofrados a las 24 horas posteriores a la carga pero sin aclarar la parte del encofrado retirado en dicho plazo.
22. Se han observado que varios ladrillos de las mamposterías se encontraban rotos y con juntas de mortero cuyos espesores son entre 2,5 y 4 cm.
23. Se han observado alabeos en la mampostería de ladrillos visto.
24. Se observó en ciertos sectores aislación asfáltica desprendida de la mampostería.
25. La cantidad como ubicación de las aberturas no coincide con lo trazado en el plano, esta observación fue asentada en el libro de obras.
26. Durante la verificación in situ se ha observado que el registro de desagüe cloacal es de mayor dimensión a lo establecido en la planilla de precios del contrato.
27. Se ha observado dos cámaras sépticas y un pozo ciego con tapa de hormigón armado, sin embargo, estos rubros no se encuentran contemplados en la planilla de precios del contrato, y teniendo en cuenta las instalaciones que fueron demolidas en el sitio no se puede determinar si corresponde o no a otro contrato.

- **Ítem 3 – Reparación y adecuación de 2 aulas P. Baja y Muro de PBC Col. Técnico Ava Mbae.**

28. La submuración de piedra bruta colocada no fue ejecutado en todo el perímetro del aula y se pudo observar el desprendimiento del cimiento.
29. En cuanto a la reparación y adecuación de las 2 aulas no fueron ejecutados los demás Ítem de la planilla del contrato, aulas y baños aun no fueron reparados al momento de la verificación.

- **Ítem 4 – Reparación y adecuación de 1 aula planta alta, rampa de H°A° y muralla perimetral Colegio Técnico Ava Mbae.**

30. Durante la verificación se observó que ya fue completamente desmantelado el techo, se observó tejas y tejuelones acopiados al costado del aula.
31. Se observó la colocación de una viga cumbrera metálica pero no se observa que la misma esté anclada o cuente con una sujeción, sin embargo en la planilla de precios del contrato se ha establecido viga de H°A°.
32. En la verificación in situ se constató que la muralla aun no fue ejecutada, la Contratista responde dentro del proceso de avenimiento que *"no se encuentra con planos"*.

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

discriminaciones exactas para las columnas y zapatas, ni aprobación de la adenda del mismo", además menciona las notas presentadas solicitando autorización, definición, medición topográfica, entre otros.

- **Ítem 5 – SS.HH. Tipo de 4,40 x 6,15 para alumnos y profesores Colegio Ava Mbae.**

33. Tanto en el encadenado inferior como superior se observó en partes varillas expuestas, además de coqueras y vértices no lisas y contínuas que pueden ser consecuencias a un mal vibrado durante la carga del hormigón.
34. El espesor promedio de las juntas en las mamposterías es de 2,5 cm, superando lo establecido en la EE.TT. que establece un espesor máximo de 1.5 cm.
35. No se cuenta con ensayos para los Tirantes de H°A°.
36. Durante la verificación in situ se observó la colocación de las estructuras metálicas para ventanas, pero no contaban aun con vidrios.
37. Se tomaron medidas de los vanos para aberturas de madera de 0,73 x 2 m, aun no contaban con las puertas de madera ni puertas de madera para boxes.
38. En esta obra no se realizado aún el cableado eléctrico ni la instalación de artefactos.
39. Durante la verificación in situ se observó la colocación de caños de PVC para las instalaciones sanitarias, pero sin concluir los trabajos para agua corriente, además falta terminar las conexiones con desagüe cloacal y la colocación de artefactos sanitarios.
40. En la planilla de precios del contrato se ha establecido 1 (una) unidad para el rubro de cámara séptica sin embargo durante la verificación in situ se ha observado que fueron efectuado 2 (dos) unidades.
41. Al momento de la verificación in situ el rubro de canaletas y bajadas aun no fueron efectuados. En el interior aun no contaban con azulejos. No se colocaron pisos, ni se habían ejecutado rubros de pinturas.

LOTE IV – COLEGIO CERRO CORA

- **Ítem 1 – Reparación y adecuación de baños – Col. Nac. Cerro Cora.**

42. En el libro de obra no se registró ningún acontecimiento referente a la reparación y adecuación de baños.
43. Se observó el mal estado del techo principalmente la viga cumbrera que presentaba fisuras y con una clara curvatura por deformación de la misma, ésta estaba apuntalada por medio de un tirante de madera previendo así un derrumbe inminente con lo que se pone en riesgo la integridad de las personas que usan dicho recinto.

- **Ítem 2 – Reparación y adecuación de 9 aulas – Colegio Nacional Cerro Cora**

44. En el libro de obra fue asentado el rechazo de los tejuelones por parte del Fiscal de Obras por no ser de primera calidad y no cumplir con las EE.TT.
45. Se han observado que los tirantes que no se encontraban alineados.
46. Se observó en las paredes manchas de filtraciones del techo, presencia de humedad, así como también los tejuelones contaban con vestigios de filtración.
47. En el techo se observó que los tejuelones no están colocados simétricamente y algunas juntas de mayor espesor que otras.
48. En la planilla de precios se encuentra establecido la colocación de tirantes de H°A° sin embargo en la obra se han colocado tirantes de madera, al respecto no se cuenta con

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

documento por medio del cual se haya efectuado la modificación del material para los tirantes.

49. Se observó que los zócalos estaban pintados y no se ha podido determinar si fueron o no cambiados, la realización de este rubro no fue asentado en el libro de obras.
50. Los tirantes de madera se encontraban pintados al látex sin embargo en la planilla de precios del contrato se ha establecido el rubro 2.14 "*pinturas de maderamen al barniz*".
51. El ítem 2.15 de la planilla de precios del contrato "*pintura de puertas con pintura sintética*", no se ha observado su ejecución durante la verificación in situ, tampoco fue asentado en el libro de obras.
52. No se observó la colocación de vidrios en ningún sector.
53. En la planilla de precios está previsto el cambio de cerraduras de 13 (trece) unidades, sin embargo, durante la verificación in situ no se pudo comprobar dicho trabajo y no fue asentado en el libro de obras.
54. Se constató que a la fecha de la verificación no fueron construidas las rampas de accesibilidad de las 10 unidades que están previstas en la planilla del contrato.
55. Fueron observados 4 unidades de artefactos fluorescentes en galería, pero sin fotocélula como lo indica la planilla de precios del contrato.
56. No se observó en la verificación el tablero seccional TS prevista en la planilla de precios. Los tableros que se habían colocados fueron rotulados en forma deficiente pegados con cintas y no con algún material más resistentes y adecuado para rotulación de tableros como el lucite u otro polímero.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Coord. de Verif. Técnica - DVC

En anexo Acta de Verificación in situ N° 682/19; 683/19; 684/19; 685/19; 686/19 y 687/19.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000682

En la Ciudad de Lambaré, a los 21 Día/s del mes de Marzo de 2019, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Joana Domínguez, ——— y Arq. Paola Baranski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Tecnico Ava Mbaé - Lambaré a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción, Reparación y adecuación en instituciones educativas - Item 1 con ID Nº 336623 Año 2017. El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Lambaré, y la firma RNV HIERROS S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Gustavo Arriola	Asesor Jurídico	Municipalidad - Lambaré
Abog. Víctor Lezcano	Verif. Cont. VOC	" "
Arq. Jorge Lombardo.	Fiscal de obra	" "
Sr. Lidio R. Martínez	Aux. adminis.	" "

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ referente al Lote 1 - Item 1 - Bloque de 3 aulas de 7,20 x 7,20 en planta baja, se tienen las sgtes observaciones:
La obra se encuentra paralizada, se observó viga inferior de H°A° de 0,24 x 0,31 m, 14 Un. de pilares de H°A° de 0,25 x 0,27 m con altura de 2,42 m. El largo total del bloque es de 22,33 m y de ancho 7,41 m.
Se tomaron medidas y fotografías de lo observado. Se retiró antes de la firma el Sr. Arq. Jorge Lombardo.

Gustavo J. Arriola V. Abogado Matrícula C.S.J. Nº 4446 — Abog. Víctor Lezcano Dpto. de Obras y Seguim. de Contratos Municipalidad de Lambaré — Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC — Arq. Paola G. Baranski Verificador Técnico DVC - DNCP

Lidio

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000683

En la Ciudad de Lambaré, a los 21 Días del mes de marzo de 2019, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Joana Domínguez y Arq. Paola Bozenski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Técnico Ave María a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción, reparación y adecuación en instituciones educativas-Lote 1, Item 2 con ID Nº 336623 Año 2017, El contrato fue suscrito entre La Municipalidad de Lambaré, y la firma RNV HIERROS S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Gustavo Arriola	Asesor Jurídico	Municipalidad Lambaré
Abog. Víctor Lezcano	Verif. Cont. UOC	" "
Arq. Jorge Lombardo	Fiscal de obra	" "
Sr. Ulrio L. Martínez	Aux. administ.	" "

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ referente al Lote 1-Item 2. "Bloque cocina-Comedor de 10,90 x 8,60 m". Se tienen las siguientes observaciones:
La obra se encontraba ejecutada, la construcción cuenta con medidas exteriores de 10,86 x 8,60 m, se observó encadenado inferior de HºAº, 2 pilares en galería de 35x35 cm, pilares de HºAº de 22x15 cm, viga cumbrera de HºAº, mampostería de elevación hasta altura de encadenado superior, vanos de puertas y ventanas, pozo ciego, cámara séptica y registros contiguo al edificio.
Se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos. Se retiró antes de la firma el Arq. Lombardo.

Gustavo J. Arriola V. Abogado Matrícula C.S.J. Nº 4446
Abog. Víctor Lezcano Verificador de Obras y Equipo de Cálculo Municipalidad de Lambaré
Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC
Arq. Paola O. Bozinsky Verificador Técnico DVC - DNCP

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Vichoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000684

En la Ciudad de Lambaré, a los 21 Día/s del mes de marzo de 2019, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Joana Domínguez, y Arq. Paolo Barenski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Técnico Ave María a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción, reparación y adecuación en instituciones educativas. Lote 1 Item 3 con ID N° 336623 Año 2017, El contrato fue suscrito entre La Municipalidad de Lambaré, y la firma RNV HIERROS S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Gustavo Arriola	Asesor Jurídico	Municipalidad de Lambaré
Abog. Víctor Lezcano	Verificador contratos UOC	"
Arq. Jorge Lombardo	Fiscal de obra	Municipalidad "
Sr. Lidio R. Martínez	Secretario - Aux. administrativo	" "

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificacion in situ referente al Lote 1 - Item 3 "Reparacion y adecuacion de 3 aulas P.B y muro de PBC, se tienen las siguientes observaciones:
La obra se encontraba paralizada se observó muro de PBC de 0,47 m de ancho y largo de 20,30 m. submuracion en aula con un largo de 10,83 m
Se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos. Se leyó antes de firmar el Arq. Lombardo

Gustavo J. Arriola V. Abogado Matrícula C.S.J. N° 3345 — Abog. Víctor Lezcano Dpto. de Planos y Obras de Catastro Municipalidad de Lambaré — Joana Domínguez Verificador Técnico - DNC — Arq. Paolo O. Barenski Verificador Técnico DNC - DNCP — Lidio Martínez

Joana Domínguez Verificador Técnico - DNC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000685

En la Ciudad de Lambaré, a los 31 Día/s del mes de marzo de 20 19, siendo las 12 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Jorge Domínguez, _____ y Arq. Pablo Bazanski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Técnico Avo Mbaé. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción, reparación y adecuación en instituciones educativas - Item 4 con ID Nº 336623 Año 2017, El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Lambaré, y la firma RNV HIERROS S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Gustavo Arriola	Asesor Jurídico	Municipalidad de Lambaré
Abog. Víctor Lezcano	Verif. Cont. UOC	"
Arq. Jorge Lombardo	Fiscal de obra	"
Sr. Lidio R. Martínez	Aux. Admin.	"

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ referente al lote 1 - Item 4 "Reparación y adecuación de un aula en P.A. Remiga de H°A°", se tienen las siguientes observaciones; la obra se encontraba paralizada, se observó aula desechada, no se pudo acceder al interior de la misma ya que se encontraba llaveada.
Se tomaron medidas y fotografías de los elementos, se retiró antes de la firma el Arq. Lombardo.

Gustavo J. Arriola Y. Abogado Matrícula C.S.J. N°[illegible]
Abog. Víctor Lezcano Jefe de Peritos y Fiscal de Contratos Municipalidad de Lambaré
Jorge Domínguez Verificador Técnico - DVC
Arq. Pablo O. Bazanski Verificador Técnico DVC - DNCP

Lidio Martínez

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NUMERO: 000686

En la Ciudad de Lambaré, a los 21 Día/s del mes de marzo de 2019, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Joana Domínguez, y Arq. Paola Baranski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Técnico Ava Mbae. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción, reparacion y adecuacion en instituciones educativas Item5 con ID N° 336623 Año 2017, El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Lambaré, y la firma RNV HIERROS S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Gustavo Arévalo	Asesor Jurídico	Muni. de Lambaré
Abog. Víctor Lezcano	Verif. Cont. UOC	" "
Arq. Jorge Lombardo	Fiscal de Obra	" "
Sr. Lidio R. Martínez	Aux. Administ.	" "

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
se Realizó la verificacion in situ Referente al Lote 1 - Item N°5 "SS HH tipo 4,40 x 6,15 para alumnos y profesores". con las siguientes observaciones: la obra se encontraba paralizada, el bloque construido tiene medidas externas de 4,45 x 6,17 m; baños sexados de 4,20 x 1,37 m; baño profesores de 1,31 x 2,60 m. se observaron Rajaduras en el interior, varios de instalaciones sanitarias, techo de tejas sobre tirantes de 1ª A° y tejelones, aberturas metalicas sin vidrios, marcos para puertas. Contiguo al bloque de sanitarios se observó pozo ciego, cámara septica y Registros cloacales.
se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos. se retiró antes de la firma el Arq. Lombardo.

Abogado Matrícula C.S.J. N° 4146 — Abog. Víctor Lezcano Jefe de Planes y Seguim. de Contrato Municipalidad de Lambaré — Joana Domínguez Verificador Técnico DVC — Arq. Paola G. Baranski Verificador Técnico DVC - DNCP

Lidio Martínez

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000687

En la Ciudad de Lambaré, a los 21 Día/s del mes de Marzo de 2019, siendo las 12:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Joana Domínguez, y Arq. Paola Baranski, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Nacional Cerro Corá a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción, Reparación y adecuación en instituciones educativas" - Lote IV con ID N° 336623 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Lambaré, y la firma RNV Hierros S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abog. Gustavo Arnola	Asesor Jurídico	Municipalidad de Lambaré
Abog. Víctor Lezcano	Verif. Cont. UOC	" "
Arq. Jorge Lombardo	Fiscal de Obra	" "
Sr. Lidio R. Martínez	Aux. Administ.	" "

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ Referente al Lote IV, items 1 y 2.
Se constató que las obras referente al Item Nº 1 "Reparación y Adecuación de Baños", no dieron inicio, se tomaron fotografías del Bloque de Baños.
En referencia al ~~Lote~~ Nº 2 (tercer item) "Reparación y Adecuación de 9 Aulas" se observó que la obra se encontraba paralizada y que se realizaron trabajos únicamente en 4 aulas (mitad del Bloque) se visualizó cambio de techo de tejas, revitalización de tirantes de madera, pintura de paredes y techo, instalación eléctrica en aulas y galería.
Se tomaron medidas y fotografías de todos los elementos. Se retiró antes de la firma el Sr. Jorge Lombardo.

Gustavo J. Arnola — Abogado Municipalidad de Lambaré
Abog. Víctor Lezcano — Dpto. de Pliegos y Signos de Control, Municipalidad de Lambaré
Joana Domínguez — Verificador Técnico - DVC
Arq. Paola O. Baranski — Verificador Técnico DVC - DNCP
Lidio Martínez

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Anexo

Fig. 01, foja 06. Viga con curvatura, coqueras, varillas expuestas.

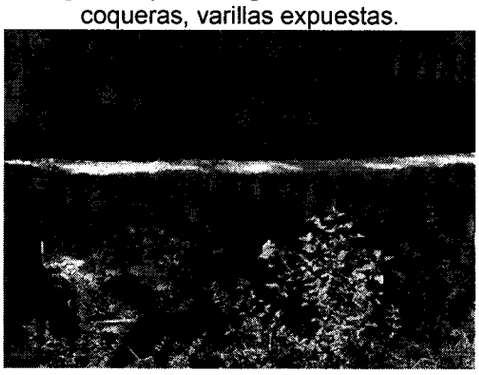

Fig. 02, foja 07. Estructuras discontinuas, diferentes coladas.

Fig. 03, foja 06. Coqueras en todas las estructuras de H°A°

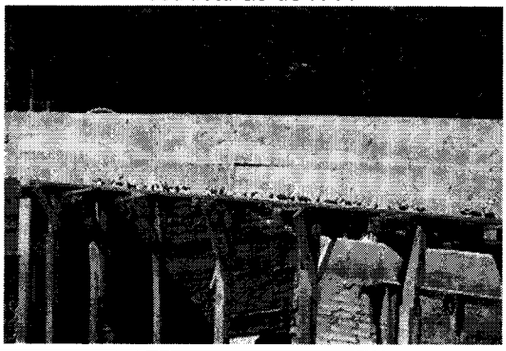

Fig. 04, foja 09. Ladrillos con fisuras.

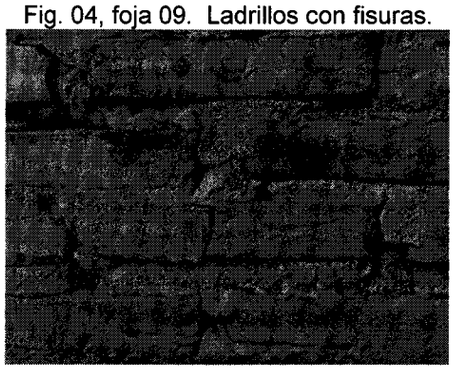

Fig. 05, foja 11. Desprendimiento de muro de cimiento observado en la verificación

Fig. 06, foja 12. Viga cumbrera metálica

Fig. 07, foja 13. Ausencia de juntas en los laterales de los ladrillos, y ladrillos desnivelados.

Fig. 08, foja 14. Viga cumbrera con fisuras; con curvaturas y apuntaladas con tirante.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																						**EVA N° 23 /19**	
Fecha emisión	06/09/19																					ID: 336623/18	
Ref. Informe DVC	N° 16/19 de fecha 14/06/19																						
Contratante	MUNICIPALIDAD DE LAMBARE																						
Contratista	RNV HIERROS S.A.																						
Recurrentes	**Contratista**																				X	**Contratante**	X
Expediente/s N°	**5319** **5463**																				**Fecha/s**	**12/07/19** **17/07/19**	
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**

Origen del Informe. En virtud de las Facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector públicos, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** y la firma **RNV HIERROS S.A.** para la ***"CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLURIANUAL 2017/2018)"*** **ID 336623**. -

El **Informe DVC N° 16/19** fue remitido a la Municipalidad de Lambaré por Nota DNCP/DVC N° 101/19 de fecha 19 de junio de 2019, recepcionada en mesa de entrada de la Municipalidad en fecha 24 de junio 2019. Así también fue remitido a la Contratista, por Nota DNCP/DVC N° 102/19 de fecha 19 de junio de 2019, recepcionada por la empresa **RNV HIERROS S.A.** en fecha 04 de julio de 2019. -

Por Nota UOC N° 244/19 de fecha 01 de julio de 2019, recepcionada en mesa de entrada como expediente DNCP N° 5004/19, la Municipalidad de Lambaré solicita una prórroga de 5 (cinco) días para la presentación de su descargo. -

Por Nota DNCP/DVC N° 109/19 de fecha 01 de julio de 2019, recepcionada en mesa de entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) de la Municipalidad de Lambaré, esta Dirección concede la prórroga por el plazo de 5 (cinco) días hábiles. -

En fecha 12 de julio de 2019 ingresa por mesa de entrada, como expediente DNCP N° 5319/19, la Nota UOC N° 251/19 de la Municipalidad de Lambaré, por la cual presenta el descargo correspondiente al llamado a **Licitación Pública Nacional SBE N° 05/17** ***"CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (FONACIDE-PLURIANUL 2017-2018)"*** **– ID 336623, LOTE I "COLEGIO AVA MBA´E" y LOTE IV "ESCUELA BASICA CERRO CORA"**. -

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 17 de julio de 2019 ingresa por mesa de entrada, como expediente DNCP N° 5463/19, la Nota de fecha 11 de julio de 2019 de la firma **RNV HIERROS S.A.** mediante la cual presente el descargo correspondiente. -

Para una mejor compresión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del **Informe DVC N° 16/19**, luego las manifestaciones de las partes (si hubieren) y finalmente las conclusiones y recomendaciones conforme a la evaluación realizada. -

4.1. En cuanto a la Notificación de la Resolución de Adjudicación no se puede precisar con exactitud el día y la hora de recepción de la Nota de 13 de febrero de 2018 por la firma adjudicada, considerando que no se observa acuse de recibo en el documento remitido por la Municipalidad de Lambaré.

Al respecto, la Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: *"Notificación de la Resolución de Adjudicación, recepción de la Nota de fecha 13 de febrero de 2018"* (sic). -

Por otra parte, la Contratista en su descargo manifiesta: ***"Notificación de la Resolución de Adjudicación: la misma fue recibida en fecha 02/04/2018"*** (sic). -

En cuanto a la presente observación, la Contratante remite copia del correo que fuera remitido a la dirección caanami@hotmail.com por el cual procede a notificar la adjudicación, manifestando que la nota fue recibida en fecha 13 de febrero de 2018; dicha copia se observa a fs. 4 del expediente administrativo. Sin embargo, en el SICP (documentos de la adjudicación) se observa que dicho correo se habría remitido en fecha 06 de marzo de 2018. -

A su vez, la Contratista afirma haber recibido la Notificación en fecha 02 de abril de 2018, en cambio no se observa acuse de recibo en el documento adjuntado al descargo por la Contratante. -

Al respecto, se trae a colación que el Pliego de Bases y Condiciones en lo referente a Datos de la Subasta establece: ***"9. El Resultado del procedimiento de Contratación (adjudicación, declaración desierta, cancelación) se dará a conocer: por Nota"***. El PBC no indica expresamente si la notificación podía realizarse personalmente y/o por medio de correo electrónico. No obstante la falta de acuse en la nota limita la verificación mas aun teniendo en cuenta la discrepancia entre las partes -

Ante tantas inconsistencias, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.2. No se observa documento por el cual se ha notificado la última Resolución de Re-Adjudicación a la Firma JUAN CARLOS SANCHEZ "MES TRAINDING & SERVICE".

En cuanto a la presente conclusión la Contratante en su descargo dice lo siguiente: *"Notificación de la última Resolución de re-adjudicación MES TRAIDING"* (sic). Al respecto, se observa que la empresa MES TRAINDING & SERVICE recibió en fecha 17 de enero de 2019 a las 16:24 horas, la Notificación de la Re-Adjudicación[1] de la Licitación LPN SBE N° 05/17 correspondiente al contrato de referencia. -

Abg. Norma Caballero
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Al respecto, el Contratista en su descargo manifiesta: *"Notificación de la Resolución de Re-adjudicación a la firma JUAN CARLOS SANCHEZ BAEZ "MES TRAINDIG & SERVICE", esta parte no ha tenido conocimiento de dicha notificación"* (sic). -

En base al documento remitido por la Contratante, corresponde **levantar la presente conclusión**. -

4.3. No fue remitido el Plan de Seguridad e higiene solicitado en las Condiciones Generales del Contrato y el PBC.

En su descargo la Contratante señala lo siguiente: *"Informe de obras que no se ha recibido ningún Plan de Seguridad e higiene solicitado en las CGC y PBC de la Citada empresa"* (sic). Asimismo, remite Memorándum D.O N° 439/19[2] en el cual se lee que el Departamento de Obras no ha recibido ningún Plan de Seguridad e Higiene. -

Al respecto, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Plan de Seguridad de Higiene: al respecto, la Contratista presentó a la empresa Adjudicada en fecha 01 de junio de 2018, el Cronograma de trabajo para el Colegio Ava Mba´e y el Colegio Cerro Cora, pero no así el Plan de Seguridad e Higiene"* (sic). -

Conforme a lo expuesto por la Contratante y la Contratista se corrobora que la Contratista no presentó el Plan de Seguridad e Higiene, incumpliendo así con lo dispuesto por el PBC en su punto 20 que dice: *"El contratista presentara un (..) Plan de Seguridad e Higiene para su aprobación dentro de los diez (10) días a partir de la firma del contrato"* (sic). -

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.4. Atento al cronograma presentado por la Contratista y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la Obra que se computa desde la recepción de la Orden de inicio; es decir, desde el 2 de abril de 2018, fecha de acuse de recibo visualizado en los documentos y el plazo de 10 días dispuestos para la suspensión mediante Resolución, la obra correspondiente al LOTE I debió culminar en **fecha 09 de setiembre de 2018**, y la obra correspondiente al LOTE IV debió culminar en **fecha 10 de octubre de 2018**.

En cuanto a la presente conclusión, la Contratante en su descargo dice lo siguiente: *"No fue emitida el acta de recepción definitiva ya que la empresa no ha cumplido con el cronograma, fue el principal motivo de recisión del contrato"* (sic). -

Sobre el particular, la empresa **RNV HIERROS S.A.** manifiesta en su descargo: *"Cronograma y Plazo de ejecución de Obras: en referencia al acta de recepción provisoria y definitiva del Lote I y Lote IV, la Intendencia Municipal de Lambaré, por Resolución I.M. N° 4066/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, dispuso la RESCISIÓN UNILATERAL del Contrato UOC N° 04/2018"* (sic). -

Conforme a lo expuesto por la Contratante, la Contratista no ha dado cumplimiento a su obligación de ejecutar las obras dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para el Lote I y 150 (ciento cincuenta) días corridos para el Lote IV, según lo estipulado en el PBC en

[2] A fs. 7 del Exp. DNCP N° 5319/19

Abg. Norma Del Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

su punto 21 "*Plazo de ejecución*" y el contrato en su punto 7 *"Plazo, lugar y condiciones de la obra*". –

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.5. No fueron remitidas el acta de recepción provisoria ni el acta de recepción definitiva de la obra, por lo que no se puede precisar si la obra de referencia ha culminada en el plazo establecido en el PBC y el Contrato.

Al respecto, la Contratante en su descargo señala lo siguiente: *"No culmino en plazo la obra de referencia por incumplimiento contractual causando la rescisión del contrato por cuanto no existe remisión de acta de recepción provisoria ni acta de recepción definitiva"* (sic). -

Por otra parte, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Culminación de las Obras en el Plazo establecido en el PBC y el contrato: al respecto, repito, la Intendencia Municipal de Lambaré, por resolución I.M N° 4066/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, dispuso la RESCISIÓN UNILATERAL del Contrato UOC N° 04/2018"* (sic). -

La Contratante reitera en este punto que la Contratista no culminó la obra de referencia en plazo y que no existe Acta de recepción provisoria ni Acta de recepción definitiva, pues por incumplimiento contractual se rescindió el contrato. -

En base a lo indicado por las partes contratantes, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.6. No fueron remitidas entre las documentaciones ni se observa entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato.

Sobre la presente conclusión la Contratante dice lo siguiente: *"El contrato de RNV HIERROS S.A. No tuvo adenda al contrato"* (sic). -

Al respecto, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Adenda de Contrato: en el contrato firmado entre las partes contratantes, no hubo adenda alguna"* (sic). -

Atendiendo a que las partes alegan que el contrato de referencia no tuvo adenda alguna, corresponde **levantar la presente conclusión**. -

4.7. No se tiene a la vista ningún documento mediante el cual la Contratante decidió designar al Arquitecto Jorge Lombardo Fiscal de Obras.

Al respecto, la Contratante en su descargo señala lo siguiente: "*La designación del Arquitecto Jorge Lombardo como Fiscal de obras. Se Adjunta copia"* (sic). -

Sobre el particular, en su descargo la Contratista manifiesta: *"Designación del fiscal de obras nombrada por la Municipalidad de Lambaré, fue la Sra. Patricia Milessi, (...) posteriormente, la Municipalidad de Lambaré, dispuso el cambio del Fiscal de Obras, nombrado en su reemplazo al Arq. Jorge Lombardo..."* (sic). -

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce C.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

En cuanto a la designación del Arquitecto Jorge Lombardo como Fiscal de Obras, la Contratante adjunta la Resolución I.M. N° 3.541/18[3] de fecha 25 de junio de 2018 a través de la cual la Máxima Autoridad, Intendente de la Municipalidad de Lambaré, releva del cargo de Fiscalizadora de Obras de la escuela Básica N° 612 Cerro Corá y del Colegio Técnico Ava Mba'e a la Funcionaria ***PATRICIA MILESSI*** y se nombra en su reemplazo al Funcionario ***JORGE LOMBARDO*** con C.I. N°1.206.582. -

Por lo expuesto, y ante la remisión del documento solicitado, corresponde **levantar la presente conclusión**. -

4.8. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante no se observa Informe de Autoría Interna Institucional (AII) alguno que se refiere a la ejecución del presente contrato.

En cuanto a la presente conclusión, la Contratante no presentó descargo alguno. -

Al respecto, la empresa **RNV HIERROS S.A**. en su descargo manifiesta: *"Informe de Auditoria Interna Institucional: La Municipalidad de Lambaré – Contratante, no realizó ninguna Auditoria Interna, en referencia a la ejecución de la obra del contrato de referencia, (...) Más bien, sin documento respaldatorio, de manera arbitraria, por Resolución I.M.N ° 4066/2018 de fecha17 de octubre de 2018, dispuso Rescisión Unilateral del Contrato UOC N° 04/2018"* (sic). -

Esta Dirección de Verificación de Contratos, en virtud a lo establecido en el art. 10 inc. b) de la Ley N° 3.439/09, ha incluido dentro de los documentos solicitados a la Contratante, el Informe de Auditoria Institucional (AII). -

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 en su art. 21 "Estructura del Sistema de Control" en donde establece: *"El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal y de la Contraloría General de la República"* (sic). -

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.9. Entre las documentaciones remitidas no se observa Formulario de Información del Personal (FIP) ni Formulario de Informe de Servicio de Personal.

Sobre la presente conclusión, la Contratante señala *"Los formularios de información de personal FIP. Corresponden a Proveedores"* (sic). -

Al respecto, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Formulario de información de Personal y formulario de informe de servicio de personal: La Municipalidad de Lambaré-Contratante, no cumple con dicha exigencia, en detrimento al PBC- Condiciones del Contrato, Punto 6; Obligatoriedad de Declarar información del Personal del Proveedor o contratista"* (sic). -

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DNCP
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Se recuerda a las partes que las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones prevalecen sobre cualquier otro documento que integre el Contrato de referencia; por ende, la Contratista debió dar estricto cumplimiento al requisito establecido en dicho documento y en las Condiciones Generales del Contrato en cuanto a **presentar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la formalización del contrato** el Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario del Información de Servicio de Personal (FIS) a través del SIPE. -

Por su parte, la Contratante tiene la obligación de emplazar al Contratista en caso de incumplimiento, a que presente y complete dichos formularios dentro de los 3 (tres) días hábiles conforme a lo establece las Condiciones Generales del Contrato, caso contrario será considerado incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista. No se observa documento por el cual la Contratante emplace a la Contratista a la presentación de dicha documentación. –

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.10. La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato no cumple con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y el Art. 81 del Decreto N° 21.909/03 en cuanto que fue expedida fuera del tiempo máximo establecido—10 días calendarios siguientes a la firma del contrato—con 21 días de retraso, considerando que el contrato fue suscrito el 22 de febrero de 2018.

Al respecto, la Contratante dice lo siguiente: *"La Garantía de Fiel cumplimiento se encontraba vigente al momento de la rescisión"* (sic). -

Sobre el particular, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato: Fue presentada la Póliza N° 22.1503.02704/000, emitida por seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, en fecha 15/03/2018, vigencia de 22/02/2019, por una suma de G. 127.300.000"* (sic). -

Si bien es cierto que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encontraba vigente al momento de la recisión del contrato, lo alegado por la Contratante no responde a lo observado en esta conclusión. -

Se recuerda a la Contratante que la Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser entregada por el proveedor o contratista dentro de los ***10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato*** de conformidad a lo establecido en el art. 39 de la Ley Nº 2.051/03 en concordancia con el art. 81 del Decreto 21.909/03. -

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión.** -

4.11. No fueron remitidas otras garantías (seguros contra daños a terceros, seguro contra accidente de trabajo y seguros contra todos Riesgo en Zona de Obras), solicitadas en el PBC.

En cuanto a la presente conclusión, la Contratante en su descargo manifiesta lo siguiente: *"Se adjunta copias de las demás pólizas de seguros solicitadas en el PBC"* (sic). -

Al respecto, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Otras garantía: La referida Póliza N° 22.150302704/000, emitida por Seguros Chaco S.A. de Seguros y*

Abg. Noelia Arroa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Reaseguros, en fecha 15/03/2018, vigencia 22/02/2018 hasta 22/02/2019, por la suma G. 127.300.000, ya cubre en su totalidad todos los seguros referentes al ítem" (sic). -

En el expediente administrativo se observa:

- ***Seguro Contra Daños a Terceros:*** **Póliza N° 22.1103.00686/000**, Sección/Modalidad 1103-RESPONS.CIVIL/CONST.EDIFICIO, MONTAJE de Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 15 de marzo de 2018, con una vigencia desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, cuya suma asegurada es de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones). -

- ***Seguro de Accidente de Trabajo:*** **Póliza N° 22.0401.02996/000**, Sección/Modalidad 401- ACC.PERSONALES/ACC. PERSONALES de Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 15 de marzo de 2018, con una vigencia desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, cuya suma asegurada es de 195.000.000 (guaraníes ciento noventa y cinco millones). -

- ***Seguro Contra todo Riesgo en zona de obra:*** **Póliza N° 22.1402.00356/000**, Sección/Modalidad 1402-SEG.TECNICOS/C.T.R. CONTRAT. de Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 15 de marzo de 2018, con una vigencia desde el 28 de febrero 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, cuya suma asegurada es el equivalente a G. 254.600.000(guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos mil). -

Por consiguiente, amerita señalar que las pólizas fueron emitidas en cumplimiento a lo dispuesto por el PBC en su punto 8.1, 8.2 y 8.3 y a las Condiciones Generales del Contrato en su punto 6.7.1 que establece: *"debieron ser presentados (...) antes iniciar cualquier trabajo, con una vigencia al menos desde la fecha de inicio de la obra".* Considerando que la orden de inicio de la obra es de fecha 2 de abril de 2018 y que dichos seguros fueron emitidos en fecha 15 de marzo de 2018, con una vigencia desde el 28 de febrero de 2018. -

Atento a que la Contratante ha remitido las pólizas de seguros solicitadas, corresponde **levantar la presente conclusión**. -

4.12. No fue remitido ningún documento mediante el cual la Contratante ha notificado a la Aseguradora de la Configuración del Siniestro ni sobre las actuaciones efectuadas a los efectos de ejecutar la garantía.

Al respecto, la Contratante en su descargo dice lo siguiente: *"Se adjunta copias mediante la cual se notifica a la Aseguradora y de las actuaciones realizadas"* (sic). -

Sobre el punto, la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: *"Notificación a la Aseguradora: es obligación de la Municipalidad de Lambaré- Contratante, notificar a la empresa Aseguradora, la configuración de algún siniestro y/o otras actuaciones a fin de asegurar la ejecución de la garantía del cumplimiento del contrato"* (sic). -

En el expediente administrativo se corrobora que la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ** notifica a la aseguradora **SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** y a la firma

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

RNV HIERROS S.A. de su decisión de Rescindir Unilateralmente el contrato mediante Resolución N° 4.056/18, conforme copia de cédula de notificación[4] de fecha 22 de octubre de 2018, recepcionada en la misma fecha por la Aseguradora y en fecha 23 de octubre de 2018 por el Contratista. -

Posteriormente, intima a la firma adjudicada **RNV HIERROS S.A.** al pago de la Garantía por Telegrama Colacionado recibido por la señora Nilda Méndez, dando así cumplimiento a los recaudos fijados en la póliza de referencia en su cláusula 5 de las Condiciones Generales Comunes que dispone: *"Denuncia del siniestro.* ***El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado"*** (sic). -

Por otra parte, se observa que por nota de fecha 28 de octubre de 2018, el Contratista **RNV HIERROS S.A.** rechaza la intimación de pago por no existir Resolución firme, en la nota de referencia se lee: *"nuestra firma no puede ser compelida al pago de las pólizas de seguro que fueron emitida en el marco del contrato N° 04/2018 en el marco a la Licitación Pública Nacional N° 05/20117, sin antes estar firme en el ámbito administrativo la Resolución de Rescisión de Contrato imputable al contratista RNV HIERROS S.A"* (sic). -

Asimismo, se tiene a la vista el **Dictamen 1549/18**[5] de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Lambaré recomienda *"confirmar actuaciones pasadas en el marco del proceso caratulado: "RNV Hierros S.A., ADJUDICADA A LA LICITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS 05/2017 "CONSTRUCCION, REPARACION, Y ADJUDICACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE-PLURIANUAL 2017/2018) ID 336623 PARA LOTE I: COLEGIO TECNICO AVA MBA´ E y LOTE IV ESCUELA BASICA N° 612 CERRO CORÁ".* También así, el envió del TELEGRAMA de fecha 22 de octubre de 2018, a los efectos de cumplir con el requerimiento de la Póliza N° 22. 1503.02704/00 que dice: *"COMUNICACIÓN CLÁSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado". RATIFICAR lo resuelto en la Resolución I.M N° 4.066 del 17 de octubre de 2018"* y la **Resolución I.M. N° 4.275/18**[6] por la cual la Máxima Autoridad resuelve NO HACER LUGAR a la solicitud planteada en el expediente Administrativo N° 37.763 de fecha 26 de octubre de 2018, presentada por la firma RNV Hierros S.A. -

Por último, la Contratante remite documentaciones[7] referidas a la demanda contencioso administrativa contra la Resolución I.M. N° 4066/18, promovida por la firma adjudica **RNV HIERROS S.A.** -

Del análisis de dichos documentos se corrobora que la Contratista **RNV HIERROS S.A.**, solicita Medida Cautelar de Urgencia de los efectos de la Resolución impugnada en virtud de los Art. 691, 693 y concordantes del Código Procesal Civil. De dicha medida cautelar se corrió vista al señor Intendente Municipal de la ciudad de Lambaré, en fecha 11 de diciembre de 2018 por Oficio N° 1217, por el plazo de cinco (5) días perentorios, para que la conteste. -

A continuación, se corrobora que la Municipalidad de Lambaré contesta el traslado de la Medida Cautelar alegando que no se cumplen los presupuestos genéricos de la Medida Cautelar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 693 del C.C.P. que dice: "*Quien solicite una medida cautelar deberá, según la naturaleza de ella: a) acreditar prima facie la verosimilitud del derecho*

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[4] A fs. 22 de Exp DNCP. N° 5319/19
[5] A fs. 19 y 20 del Exp DNC N° 5319/19
[6] A fs.12 al 130 Exp. DNCP N° 5319/19
[7] A fs. 73 al 130 del Exp DNC N° 5319/19

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

que invoca ; b) acreditar el peligro de pérdida o frustración de su derecho o la urgencia de la adopción de la medida según la circunstancias del caso; y c) otorgar contra cautela para responder de todas las costas y de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar si la hubiese pedido sin derecho, salvo aquellos casos en que no se la requiera por la naturaleza de la medida solicitada" (sic). -

Por otra parte, se corrobora que por **A.I. N° 263** el Tribunal de Cuentas Primera sala resuelve: "*NO HACER LUGAR a la Medida Cautelar solicitada por la firma RVN HIERROS S.A. en los autos caratulado: RNV HIERROS S.A. C/RES. I.M. N° 4066/18 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018 Y DTC. POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE*". -

Por último, se verifica que la referida demanda caratulada **JUICIO: "*RNV HIERROS S.A. C/ RESOLUCIÓN I.M N| 40066 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, DICT. POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE"*** fue contestada por la Contratante (Municipalidad de Lambaré) y a la fecha está pendiente de resolución conforme a la providencia[8] de fecha 03 de junio de 2019. -

En cuanto a la ejecución de la garantía, la Contratante ha realizado todas las diligencias requeridas para configurar el siniestro de conformidad a lo previsto en la póliza; es decir, ha realizado el Proceso de Rescisión del Contrato en virtud del art. 59 inc a) incumplimiento por culpa del proveedor o contratista — Resolución I.M. N° 4066/2018 — Notificación de la Resolución e intimación de pago de la garantía al proveedor o contratista. -

Amerita traer a colación lo dispuesto en el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP en su pág. 61 que establece: *"En los casos de las Garantías Constituidas bajo forma de pólizas de seguros,* ***el siniestro que motiva la ejecución queda configurado una vez dictada la resolución de rescisión de contrato, e intimado el Asegurado al pago de la sumas garantizadas con resultado infructuoso****"* (el destacado en nuestro). -

Asimismo, en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares Específicas de la Póliza de referencia sobre "INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DE SINIESTRO", se expresa: *"El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el tomador. El Siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. Con la denuncia del siniestro, el asegurado debe remitir al Asegurador: a) Copia de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde establezca la responsabilidad del Tomador el incumplimiento de la obligación a su cargo; y b) Copia de la intimación y de la contestación a la misma si la hubiere"* (sic). -

Se recuerda a la Contratante que, un vez intimado la Contratista, y si no acatare la intimación en plazo, también debe efectuarse la comunicación de la denuncia del siniestro a la Compañía de Seguro dentro de los plazos establecidos en la póliza de seguro. -

Por lo expuesto, **corresponde levantar la presente conclusión**. –

Abg. Norma J. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[8] A fs. 130 del Exp. DNCP N° 5319/19

4.13. No fue remitida documentación alguna a través de la cual la Máxima Autoridad se expida sobre el recurso de Reconsideración interpuesto.

En cuanto a la presente conclusión, la Contratante en su descargo señala lo siguiente: *"El informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica es la correspondiente, es la que analiza y dictamina sobre resolución"* (sic). -

Al respecto la empresa **RNV HIERROS S.A.** en su descargo manifiesta: "*Recurso de Reconsideración: La firma RNV HIERROS S.A, interpuso un Recurso de Reconsideración contra la Resolución I.M. N° 4066/18 de fecha 17 de octubre de 2018, pero la Intendencia Municipal no evacuó dicho recurso dentro del plazo de 10 días previsto en la Ley, produciéndose en consecuencia la Denegatoria Tácita razón por la que recurrimos a instancia judiciales, promoviendo la demanda contenciosos administrativa, ante el Tribunal de Cuenta-1ra Sala, Caratulado: " RNV HIERROS S.A. C/ RESOLUCIÓN I.M. N° 4.066 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018 DICTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE", encontrándose a la fecha en etapa procesal de la causa a prueba*" (sic). -

Ante lo alegado por la Contratante, se deja constancia que si bien la misma presenta Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica N° 1549/18[9] de fecha 31 de octubre de 2018 y Resolución I.M. N° 4.275/18, ambos documentos se refieren al expediente N° 37.763/10 caratulado "RNV HIERROS S.A. S/ RECHAZO DE INTIMACIÓN DE PAGO", no así al Recurso de Reconsideración. -

No obstante, la firma **RNV HIERROS S.A.** alega que el Recurso de Reconsideración interpuesto fue denegado tácitamente, al no dictar resolución alguna la Máxima Autoridad dentro del plazo establecido por la Ley Orgánica Municipal. -

Por lo expuesto, corresponde **levantar la presente conclusión**. -

4.14. En el SICP y entre las documentaciones remitidas a esta Dirección no se observa pago efectuado a nombre de la contratista (RNV HIERROS S.A.).

Al respecto la contratante dice lo siguiente: *"Adjunto informe de Dirección de rendición de Cuentas"* (sic). -

No obstante, la Contratista manifiesta lo siguiente: *"La Municipalidad de Lambaré-Contratante, no efectuó pago alguno a favor de la empresa Contratista RNV HIERROS S.A., lo que ha ocasionado innumerables daños a la empresa, de orden económico, patrimonial y hasta moral, considerando que desde el inicio de la obra no se ha percibido absolutamente nada en concepto de pago por los trabajos realizados, ya que ni siquiera se desembolsó el anticipo al iniciar las obras"* (sic). -

Ambas partes alegan que no fue efectuado pago alguno en concepto del presente contrato, lo cual se corrobora a través del Memorandum[10] de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lambaré remitido a esta Dirección, en el que se lee: *"no se*

Abg. Nora Caballero
Verificador Contractual
DNCP

[9] A fs. 19 y 20 Exp. DNCP N° 5319/19
[10] A fs. 17 del Exp DNCP N° 5319/19

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

registra ningún pago con relación al llamado LPN. SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2017-2018" (sic). -

Sin embargo, en cuanto a lo mencionado por la Contratista referente al anticipo amerita mencionar que el desembolso del mismo no estaba previsto en el PBC, conforme lo establece el Contrato en su **punto 9** *"Porcentaje, número y fecha de entrega de Anticipo y Amortizaciones: No aplica"* (sic). -

Asimismo, en el expediente administrativo no se observa certificado de obras, ni facturas; por ello, no se puede precisar si la empresa **RNV HIERROS S.A.** ha presentado dichos documentos ante la Municipalidad de Lambaré para su aprobación en virtud de lo dispuesto en el PBC en *CGC 11. "Formas y Condiciones de pago" Condiciones de pago: crédito. Plazo de pago dentro de los 30 días desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura. Documento requerido: Factura correspondiente"* (sic). -

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.15. Ni en el expediente administrativo ni en el SICP se observa documento por el cual la Contratante ha efectuado la retención del Fondo de Reparo conforme a lo dispuesto por el PBC.

Sobre el punto, la Contratante señala lo siguiente: "*No efectuó retención de fondo de Reparo debido a que no se realizó pago alguno"* (sic). -

Por otra parte, la Contratista en su descargo dice lo siguiente: *"Retención de Fondo de Reparo: la deducción del 5% en concepto de fondo de reparo es obligación exclusiva de la Municipalidad de Lambaré- Contratante, siendo incumplido así como otros por la entidad, en detrimento del Punto 7 del contrato, del PBC y el Art. 30 de la Ley 2051/03"* (sic). -

El PBC en su punto **7- Fondo de reparo** establece que del monto de pago de cada certificado la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03. La Contratante alega que no ha efectuado retención en concepto de Fondo de Reparo porque no ha realizado pago alguno en el marco del presente contrato. -

Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**. -

4.16. No se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante documento alguno con relación a la aplicación de multas teniendo en cuenta el plazo de la obra conforme al cronograma.

Al respecto, la Contratante dice lo siguiente: *"No se aplicaron multas en atención a la rescisión del Contrato"* (sic). -

No obstante, la Contratista manifiesta en su descargo: *"Multas: No existen multas aplicadas ni aplicables a la firma RNV HIERROS S.A., en razón que la culminación de las obras se debe única y exclusivamente por Recisión Unilateral N° I.M. N° 4066/2018, dictada por la Intendencia Municipal de Lambaré, razón por la cual no hay multa imputables a mi parte"* (sic).-

Abg. Norma Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Toda Rescisión Contractual trae aparejado un incumplimiento contractual, lo cual conllevaría a la aplicación de alguna multa y/o a la ejecución de la póliza de Fiel Cumplimiento.-

Por lo tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**. -

4.17. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 30/19 de fecha 02 de mayo de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Al respecto, nos remitimos al **Informe Técnico de Evaluación N° 43/19** de fecha 25 de julio de 2019, elaborado por la Verificadora Técnica JOANA DOMINGUEZ y el Ing. ROBERTO OCHOA, que se adjunta al presente. -

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde levantar las siguientes conclusiones: **4.2, 4.6, 4.7, 4.11, 4.12, 4.13 y4.15** y mantener las siguientes conclusiones: **4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9, 4.10, 4.14 y 4.16** del **Informe DVC N° 16/19**. -

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación y a tomar los recaudos necesarios en lo referente a la ejecución y/o seguimiento de los contratos públicos incluyendo:

- el debido cumplimiento de las disposiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- el debido control interno de la ejecución de los contratos suscriptos a través de la Auditoría Interna Institucional, a los efectos de promover la eficiencia y la eficacia administrativa.
- la debida recepción en tiempo, forma y plazo de las Garantías obligatorias requeridas en el PBC y las Condiciones Generales del Contrato.
- el estricto cumplimiento del cronograma, las especificaciones técnicas y demás condiciones del Pliego a los efectos controlar el desarrollo integral de la obra.
- la oportuna comunicación a la Aseguradora o Garante de la configuración del siniestro dentro del plazo establecido en las condiciones de la garantía.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/14** —publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos por parte de la Dirección de Verificación de Contratos. -

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/14.

Abg. Norma I. Boa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante ***MUNICIPALIDAD DE LAMBARE*** y a la firma contratista ***RNV HIERROS S.A.*** a fin de comunicarles el cierre de los trabajos de verificación; y a la Junta Municipal de la Municipalidad de Lambaré y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes. -

Abg. Norma Roa Caballero
Verificador Contractual

Abg. Adolfo José Arce Olmedo
Director de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 43/2019.
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 30/2019.				
FECHA	25/07/2019			
REFERENCIA	**LPN N° 05/17** *"CONSTRUCCION, REPARACION Y ADECUACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. LOTE I Y IV".*		**ID N°**	336623/17.
FORMULARIO N°	83/18.		**FECHA**	11/12/2018.
EXPTE.	5.319/19.		**FECHA**	12/07/2019.
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré.			
CONTRATISTA	RNV HIERROS S.A.			
FISCALIZACION	Patricia Milessi. Arq. Jorge Lombardo.			
CONTRATO N° 04/2018	**FECHA**	22/02/2018.	**ACTA DE INICIO**	02/04/2018.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas con relación a la obra **"Construcción, reparación y adecuación en Instituciones Educativas (FONACIDE) – Plurianual 2017/2018"** por:

- La Contratante **Municipalidad de Lambaré,** ingresada a esta Dirección como Exp. N° 5.319/19, en fecha 12 de julio de 2019, conteniendo 130 (ciento treinta) fojas, y
- La Contratista, ingresada como Exp. N° 5.463/19, en fecha 17 de julio de 2019, conteniendo 4 (cuatro) fojas.

Por Nota DNCP/DVC Nº 101/2019, de fecha 19 de junio de 2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 16/2019 y el Informe Técnico N° 30/2019, recibidos por la Contratante en fecha 24 de junio de 2019.

Por Nota DNCP/DVC Nº 102/2019, de fecha 19 de junio de 2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 16/2019 y el Informe Técnico N° 30/2019, recibidos por la Contratista en fecha 04 de julio de 2019.

Por Nota UOC N° 244/2019, recibida como Exp. N° 5.004/19, en fecha 01 de julio de 2019, la Contratante solicita una prórroga de 05 (cinco) días hábiles para la presentación del

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

descargo correspondiente.

Por Nota DNCP/DVC N° 109/2019, de fecha 01 de julio de 2019, recepcionada por la Contratante en fecha 03 de julio de 2019, se concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

Por Nota UOC N° 251/2019, recibida como Exp. N° 5.319/19, en fecha 12 de julio de 2019, la Contratante remite el descargo conteniendo 130 fojas.

Por Nota de la Contratista, recibida como Exp. N° 5.463/19, en fecha 17 de julio de 2019, se remite el descargo correspondiente, conteniendo 04 fojas pero con respecto a las conclusiones del Informe Contractual N° 16/2019, sin referirse a las conclusiones del ITV N° 30/2019.

2- EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 30/2019.

- **Contrato en General**

1. No fue remitida a esta Dirección la Resolución correspondiente a la aprobación de los planos.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 01.

2. No se cuenta con planos de detalles, demolición, instalaciones eléctricas, planos de pozos y cámaras, entre otros, que la Contratante debió facilitar a la Contratista antes de la Orden de Inicio de acuerdo al PBC.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 02.

3. En la verificación in situ se observó que el vallado de las obras se encontraban instaladas en algunos sitios por sectores, en otros sitios se encontraban sin vallado y en otros las chapas se encontraban desprendidas del soporte de madera, por lo que no estarían cumpliendo con la finalidad para la cual fueron colocados.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 03.

4. La EE.TT. establece que la resistencia del hormigón estructural debe ser de 210 kg/cm2 a los 28 días, no consta en las hojas del libro de obras la dosificación ni se remite a esta Dirección ensayo realizado al hormigón para determinar el cumplimiento de las EE.TT.

Ing. Roberto Ocha
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 04.

5. **Durante la verificación in situ no se observó la colocación de cartel de obra.**
Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 05.

6. **No se remite la Resolución por la cual se designa al Arquitecto Jorge Lombardo como fiscal de obra, teniendo en cuenta que en las Resoluciones de rescisión de contrato e informes el mismo es mencionado como fiscal de obra.**
Descargo de la Contratante
La Contratante remite la Resolución de designación de Fiscal de Obra.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
La contratante remite la Resolución I.M. N° 3.541/2018, a fojas 14 y 15 del Exp. N° 5.319/19, por la cual se revoca parcialmente la Resolución I.M. N° 3.070/2018, relevando del cargo como fiscalizadora a la funcionaria Patricia Milessi y nombrando en su reemplazo al Funcionario Jorge Lombardo y como asistente al Funcionario Robert Marín Onieva.
Por lo expuesto, se levanta la conclusión N° 06.

7. **Las Condiciones Generales del Contrato establecen que la Contratista debe presentar certificados mensuales al fiscal de obra, no se remitió certificados de obras de ningún lote.**
Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 07.

<u>LOTE I – COLEGIO TECNICO AVA MBAE</u>

- **Ítem 1 – Bloque de 3 aulas de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de H°A°. Colegio Técnico Ava Mbae.**

8. **No se ha asentado en el libro de obra la ejecución de limpieza o preparación del terreno.**
Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 08.

9. **De acuerdo a los registros en el libro de obra se entiende que la Contratante no hace entrega de los planos antes de la orden de inicio, y siendo así la Contratista no pudo**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

realizar el replanteo de la obra; sin embargo ya comenzó con trabajos de excavación para zapatas, no contando con detalles para la ejecución del mismo. Algunos cabezales incluso se notaban con deformaciones.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 09.

10. No se puede precisar si las dimensiones del pilar y las varillas se ajustan a lo solicitado, ya que no se cuenta con planos aprobados con las modificaciones que correspondan.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 10.

11. Se constató la mala ejecución de los pilares teniendo en cuenta las coqueras que presentaban, se observó materiales disgregados y varillas expuestas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 11.

12. Se ha observado en uno de los vértices del encadenado (adyacente al SS.HH.) la colocación de un pilar, que no se encuentra en la línea vertical de algún pilote, tampoco se cuenta con planos a fin de comprobar si lo ejecutado corresponde o no a lo trazado en los mismos.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 12.

13. Se ha observado deformaciones en las vigas, presentando curvaturas en el centro, lo cual se puede deber a varios factores, siendo uno de ellos el desencofrado en forma anticipada, según como asentado en el libro de obras que el desencofrado fue realizado al día siguiente de la carga del hormigón

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 13.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

14. Se han observado vigas con materiales disgregados y varillas expuestas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 14.

- **Ítem 2 – Bloque de cocina comedor de 10,90 x 8,60 utilizando viga de H°A° c/ tejas 93,80 m² y demolición de baño sexado colegio técnico Ava Mbae.**

15. No se remitió a esta Dirección el plano de demolición aprobado, sin embargo, se interpreta que la construcción de la cocina-comedor se ejecutó en el sitio donde se encontraba el baño a demoler por los registros del libro de obra, el rubro representa un monto de G 2.266.250 (dos millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta).

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 15.

16. No se observa en el libro de obra la profundidad de la excavación y carga de cimiento con piedra bruta colocada, tampoco se especifica en planos ni en la EE.TT. por lo que no se puede calcular el volumen ejecutado.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 16.

17. En las estructuras de hormigón armado se han observado, coqueras, varillas expuestas y oxidadas, cuerpos de vigas y pilares discontinuos, pilares con diferencias en la colada, por lo que se puede inferir una incorrecta dosificación y falta de vibrado adecuado para compactar el hormigón al momento del cargado.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 17.

18. No fue asentado en el libro de obras el método empleado para el mezclado del hormigón, ya que el mismo fue establecido en la EE.TT. página 7 "Mezclado del Hormigón".

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 18.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

19. En el libro de obra se asentaron varias irregularidades presentadas en obra que el Fiscal ha dejado constancia, y la Contratista a su vez asentó que no está definido que plano a respetar ya que cuentan con diferentes acotaciones en los distintos planos.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 19.

20. Durante la verificación in situ se ha observado que los pilares fueron colocados luego de haber ejecutado la mampostería de elevación por los cortes observados y las añadiduras posteriores con el encadenado inferior; estas anormalidades se encuentran asentadas en el libro de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 20.

21. En el libro de obras se ha asentado que la Contratista ha comenzado a retirar los encofrados a las 24 horas posteriores a la carga, pero sin aclarar la parte del encofrado retirado en dicho plazo.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 21.

22. Se han observado que varios ladrillos de las mamposterías se encontraban rotos y con juntas de mortero cuyos espesores son entre 2,5 y 4 cm.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 22.

23. Se han observado alabeos en la mampostería de ladrillos visto.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 23.

24. Se observó en ciertos sectores aislación asfáltica desprendida de la mampostería.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 24.

25. La cantidad como ubicación de las aberturas no coincide con lo trazado en el plano, esta observación fue asentada en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 25.

26. Durante la verificación in situ se ha observado que el registro de desagüe cloacal es de mayor dimensión a lo establecido en la planilla de precios del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 26.

27. Se han observado dos cámaras sépticas y un pozo ciego con tapa de hormigón armado; sin embargo, estos rubros no se encuentran contemplados en la planilla de precios del contrato, y teniendo en cuenta las instalaciones que fueron demolidas en el sitio, no se puede determinar si corresponde o no a otro contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 27.

- **Ítem 3 – Reparación y adecuación de 2 aulas P. Baja y Muro de PBC Col. Técnico Ava Mbae.**

28. La submuración de piedra bruta colocada no fue ejecutada en todo el perímetro del aula y se pudo observar el desprendimiento del cimiento.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 28.

29. En cuanto a la reparación y adecuación de las 2 aulas, no fueron ejecutados los demás Ítem de la planilla del contrato; aulas y baños aun no fueron reparados al momento de la verificación.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 29.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- **Ítem 4 – Reparación y adecuación de 1 aula planta alta, rampa de H°A° y muralla perimetral Colegio Técnico Ava Mbae.**

30. Durante la verificación se observó que ya fue completamente desmantelado el techo, se observaron tejas y tejuelones acopiados al costado del aula.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 30.

31. Se observó la colocación de una viga cumbrera metálica pero no se observa que la misma esté anclada o cuente con una sujeción, sin embargo en la planilla de precios del contrato se ha establecido viga de H°A°.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 31.

32. En la verificación in situ se constató que la muralla aún no fue ejecutada, la Contratista responde dentro del proceso de avenimiento que *"no se encuentra con planos ni discriminaciones exactas para las columnas y zapatas, ni aprobación de la adenda del mismo"*, además menciona las notas presentadas solicitando autorización, definición, medición topográfica, entre otros.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 32.

- **Ítem 5 – SS.HH. Tipo de 4,40 x 6,15 para alumnos y profesores Colegio Ava Mbae.**

33. Tanto en el encadenado inferior como superior se observó –en partes– varillas expuestas, además de coqueras y vértices no lisas y continuas que pueden ser consecuencias de un mal vibrado durante la carga del hormigón.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 33.

34. El espesor promedio de las juntas en las mamposterías es de 2,5 cm, superando lo establecido en la EE.TT., que requiere un espesor máximo de 1.5 cm.

Descargo de la Contratante
La Contratante no ha realizado descargo al respecto.
Descargo de la Contratista
La Contratista no ha realizado descargo al respecto.
Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 34.

Ing. Roberto Achoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

35. No se cuenta con ensayos para los Tirantes de H°A°.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 35.

36. Durante la verificación in situ se observó la colocación de las estructuras metálicas para ventanas, pero no contaban aún con vidrios.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 36.

37. Se tomaron medidas de los vanos para aberturas de madera de 0,73 x 2 m, aún no contaban con las puertas de madera ni puertas de madera para boxes.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 37.

38. En esta obra no se realizado aún el cableado eléctrico ni la instalación de artefactos.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 38.

39. Durante la verificación in situ se observó la colocación de caños de PVC para las instalaciones sanitarias, pero sin concluir los trabajos para agua corriente; además falta terminar las conexiones con desagüe cloacal y la colocación de artefactos sanitarios.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 39.

40. En la planilla de precios del contrato se ha establecido 1 (una) unidad para el rubro de cámara séptica, sin embargo durante la verificación in situ se ha observado que fueron efectuadas 2 (dos) unidades.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 40.

Ing. Roberto Benoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

41. Al momento de la verificación in situ, el rubro de canaletas y bajadas aún no fue efectuado. En el interior no contaba aun con azulejos. No se colocaron pisos, ni se habían ejecutado rubros de pinturas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 41.

LOTE IV – COLEGIO CERRO CORA

- **Ítem 1 – Reparación y adecuación de baños – Col. Nac. Cerro Cora.**

42. En el libro de obra no se registró ningún acontecimiento referente a la reparación y adecuación de baños.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 42.

43. Se observó el mal estado del techo, principalmente de la viga cumbrera que presentaba fisuras y una clara curvatura por deformación de la misma, ésta estaba apuntalada por medio de un tirante de madera previendo así un derrumbe inminente con lo que se pone en riesgo la integridad de las personas que usan dicho recinto.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 43.

- **Ítem 2 – Reparación y adecuación de 9 aulas – Colegio Nacional Cerro Cora**

44. En el libro de obra fue asentado el rechazo de los tejuelones por parte del Fiscal de Obras por no ser de primera calidad y no cumplir con las EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 44.

45. Se han observado que los tirantes no se encontraban alineados.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 45.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

46. Se observó en las paredes manchas de filtraciones del techo, presencia de humedad; así también. que los tejuelones contaban con vestigios de filtración.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 46.

47. En el techo se observó que los tejuelones no están colocados simétricamente y algunas juntas poseen mayor espesor que otras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 47.

48. En la planilla de precios se encuentra establecida la colocación de tirantes de H°A°, sin embargo en la obra se han colocado tirantes de madera; al respecto no se cuenta con el documento por medio del cual se haya efectuado la modificación del material para los tirantes.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 48.

49. Se observó que los zócalos estaban pintados y no se ha podido determinar si fueron o no cambiados, la realización de este rubro no fue asentado en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 49.

50. Los tirantes de madera se encontraban pintados al látex, sin embargo en la planilla de precios del contrato se ha establecido el rubro 2.14 "pinturas de maderamen al barniz".

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 50.

51. El ítem 2.15 de la planilla de precios del contrato "pintura de puertas con pintura sintética", no se ha observado su ejecución durante la verificación in situ, tampoco fue asentado en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Ing. Roberto Ucha
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 51.

52. No se observó la colocación de vidrios en ningún sector.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 52.

53. En la planilla de precios está previsto el cambio de cerraduras de 13 (trece) unidades, sin embargo, durante la verificación in situ no se pudo comprobar dicho trabajo y no fue asentado en el libro de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 53.

54. Se constató que a la fecha de la verificación no fueron construidas las rampas de accesibilidad de las 10 unidades que están previstas en la planilla del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 54.

55. Fueron observados 4 unidades de artefactos fluorescentes en galería, pero sin fotocélula como lo indica la planilla de precios del contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 55.

56. No se observó en la verificación el tablero seccional TS previsto en la planilla de precios. Los tableros que se habían colocado fueron rotulados en forma deficiente, pegados con cintas y no con algún material más resistente y adecuado para rotulación de tableros como el lucite u otro polímero.

Descargo de la Contratante

La Contratante no ha realizado descargo al respecto.

Descargo de la Contratista

La Contratista no ha realizado descargo al respecto.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 56.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por las partes —Contratante y Contratista—, con relación a la obra **"CONSTRUCCION, REPARACION Y ADECUACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. LOTE I Y IV (FONACIDE) – Plurianual 2017/2018"** en relación

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

a los puntos de las conclusiones del ITV N° 30/2019, y luego de analizadas dichas documentaciones, se levanta la conclusión N° 06 y se mantienen las demás conclusiones del referido informe técnico.

Ing. Roberto Ochoa
Coord. De Verif. Técnica DVC